

ACTA

ASUNTO: Pleno Ordinario 16.11.2023

Referencia: Pleno Ordinario 16.11.2023

Expediente: 2023/00031736T

Unidad: Negociado de Actas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y dos minutos del día 16 de noviembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las/los señoras/es que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Raquel Preciados Penis	Concejala del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
M ^a Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
M ^a Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo M ^a Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
M ^a Consolación del Castillo López Basset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas. Número: 2023/00032081T.

Declaración Institucional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes por el Día Internacional de la Infancia, el 20 de noviembre.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la propuesta de adhesión formulada por UNICEF Comité Español a la Declaración Institucional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes por el Día Internacional de la Infancia, el 20 de noviembre, del siguiente tenor literal:

«El 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas aprobaba la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde ese día todos los niños y niñas de nuestro país y de todo el mundo, han visto reconocidos sus derechos de ciudadanía desde su llegada al mundo.

El papel de los ayuntamientos para que la sociedad sea más justa e inclusiva es fundamental. El ejemplo a seguir por la sociedad lo deben marcar nuestros Ayuntamientos que son instituciones más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas. Los Ayuntamientos deben emprender acciones y políticas que lleven a nuestra vida diaria la Convención sobre los Derechos de la Infancia.

Cáceres es una Ciudad Amiga de la Infancia, un emblema que nos otorgó UNICEF y que tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar sus objetivos que se expresan en el manifiesto.

Por todo ello, el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres acuerda:

1.- La Probación de la siguiente declaración institucional por la que la ciudad de Cáceres se suma al manifiesto que a nivel nacional ha elaborado UNICEF para reivindicar los derechos de la Infancia en el Día Internacional de la Infancia:

“El Día Mundial de la Infancia es el día mundial de acción para los niños, niñas y adolescentes, por y contando con ellos y ellas en estas acciones. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, (CDN) el 20 de noviembre. A este movimiento azul por la infancia se suma el Ayuntamiento de Cáceres, al lado de UNICEF España y a UNICEF Comité de Extremadura.

Cuando se cumplen 34 años de la aprobación por parte de todos los países que forman parte de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño, en este Día Mundial de la Infancia es importante poner en valor los grandes logros a favor de los derechos de los niños y las niñas, así como el poder transformador de involucrarlos de manera directa en la construcción de un mundo mejor para ellos, y con ello, para todos.

Un día en el que no hay que olvidar que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan también a múltiples desafíos, como la violencia, la pobreza y las desigualdades incrementadas por las últimas crisis económicas, la crisis climática, o las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19, de las guerras, que han puesto en riesgo el derecho a la vida de millones de personas en el mundo, y especialmente de niños, niñas y adolescentes.

Estos están en el centro de las decisiones políticas de nuestro Ayuntamiento porque:

- 1. Son el 25% menores de 16 años, es decir, 1 de cada 4.*
- 2. Además de ser una obligación derivada de la Convención, tener en cuenta a los niños y niñas demuestra una visión a medio y largo plazo a nivel local y enlaza con las hojas de ruta de las que los países se han dotado a nivel internacional para hacer frente a desafíos globales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana o la Garantía Infantil Europea.*
- 3. Invertir en infancia es una opción económicamente rentable que reporta beneficios a toda la población: promueve el desarrollo económico y social al aumentar la productividad, el crecimiento económico y los niveles de cohesión social.*
- 4. Pueden ser más vulnerables a la pobreza, a la violencia y a la explotación.*
- 5. Desarrollar a tiempo las políticas e inversiones necesarias, con un enfoque preventivo que está en la naturaleza de los gobiernos locales, reduce posibles vulneraciones de sus derechos, con el consecuente ahorro económico y social.*
- 6. Son titulares de derechos y el cumplimiento de los mismos implica la necesidad de mejorar leyes, políticas públicas, programas y medidas.*
- 7. Tienen derecho a ser escuchados y a participar en todos los asuntos que les conciernen. La participación, además de un derecho, es un principio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño.*
- 8. Es necesario promover la solidaridad intergeneracional: porque los sistemas públicos de servicios y protección social basados en este principio tienen que mirar también a la infancia y a las familias con niños y niñas por razones de justicia y sostenibilidad.*

Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la consecución de los

siguientes objetivos:

• **Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente**, haciendo de las entidades locales espacios socialmente inclusivos, que permitan impulsar las capacidades de niños, niñas y adolescentes, que luchen contra la discriminación -ya sea esta social, económica o de género- y que les ofrezcan una oportunidad para alcanzar todo su potencial, con independencia de su edad, sexo, capacidades físicas o mentales, origen o procedencia, o situación económica, entre otros

• **Las voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente se tienen en cuenta en todas las decisiones que les afectan**, incorporando la participación infantil y adolescente con carácter estratégico en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas locales de infancia y adolescencia, impulsando la creación de órganos estables, dotados de recursos y con carácter sostenible que canalicen su participación.

• **Todos los niños, niñas y adolescentes tienen acceso a servicios esenciales de calidad**. Impulsando medidas y dedicando recursos específicamente dirigidos a la población infantil y adolescente en el ámbito local, con un enfoque preventivo y universal en el diseño de las prestaciones y servicios sociales para combatir la pobreza infantil, alineados con las prioridades y enfoques de la Garantía Infantil Europea.

• **Todos los niños, niñas y adolescentes viven en entornos seguros, disfrutan de un medio ambiente limpio y sustentable**. Creando entornos protectores con recursos y capacidades suficientes para garantizar, desde un enfoque preventivo y en coordinación con los distintos ámbitos, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo y violencia. E impulsando un medio ambiente sano para la infancia, tal y como se recoge en la recientemente aprobada Observación General nº 26 del Comité de los Derechos del Niño.

• **Impulsar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel global**, especialmente en situaciones de emergencia.

Con esta declaración manifestamos el compromiso de Cáceres, a través de su Ayuntamiento, en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2023".»

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Propuesta de adhesión a la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración Institucional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes por el Día Internacional de la Infancia, el 20 de noviembre.

2. Área del Negociado de Actas.
Número: 2023/00032097Q.

Declaración Institucional con motivo de los 37 años de la inscripción de Cáceres en la lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Por la Sra. Concejala de Turismo y Patrimonio Histórico, Dña. Raquel Preciados Penis, se da lectura a una Declaración Institucional con motivo de la inscripción de la “Ciudad Vieja” de Cáceres en Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, del siguiente tenor literal:

«El 25 de Noviembre de 2023 se cumplirán los 37 años de la inscripción de la “Ciudad Vieja” de Cáceres en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. La inscripción confirma el valor excepcional y universal de Cáceres.

El ámbito cultural declarado Patrimonio de la Humanidad es un conjunto histórico-artístico delimitado por la presencia de un perímetro amurallado que envuelve la ciudad histórica de Cáceres, con una variedad tipológico-constructiva que va desde la arquitectura del llano hasta las casas-palacios, con su semblanza característica presidida por una torre, lugar de asentamiento de la nobleza gótico-renacentista y quizás la imagen más emblemática de la zona declarada. En esta área, también se incluyen edificios religiosos de gran valor, como son el caso de las iglesias, ermitas y conventos, además de otros espacios significativos como una judería antigua en el Barrio de San Antonio.

El ámbito físico afectado por la declaración es un conjunto edificatorio delimitado por un perímetro amurallado de 1.174,7 metros y una superficie aproximada de 9 hectáreas. Los criterios en los que se basó la Unesco para declarar Cáceres como Patrimonio Mundial el 25 de noviembre de 1986 fueron:

- Las murallas de Cáceres que aportan un testimonio excepcional de las fortificaciones realizadas por los Almohades en España. Comparada con la Torre de Espantaperros de Badajoz o la Torre del Oro de Sevilla, la Torre Mochada de Cáceres se integra en un conjunto de muros y torres representativo y largo tiempo conservado (Criterio III).
 - Como varias ciudades de Italia, Cáceres ofrece un ejemplo eminente de villa dominada de los siglos XIV al XVI, por poderosas facciones nobiliarias rivales, que dictaron la organización del espacio mediante la implantación de casas-fortaleza, casas palacios y torres. Este ejemplo es considerado único por las características históricas específicas de esta Villa de Extremadura, dónde se concitan, desde la Edad Media al Clasicismo, las influencias artísticas más diversas y más contradictorias, (del islam, gótico del norte, renacimiento italiano, de América ...)
- (Criterio IV).

El Conjunto Histórico de Cáceres es un ejemplo de ciudad medieval fortificada que ha conservado un entramado urbano original perfectamente integrado en el paisaje natural formado por los enclaves históricos, culturales y naturales que deben ser protegidos para el beneficio de la humanidad.

Tal declaración, por parte de la UNESCO, es un reconocimiento internacional y al mismo tiempo, supone una gran responsabilidad de proteger y conservar el Patrimonio junto a sus valores históricos, culturales e identitarios para las generaciones futuras.

Desde el Ayuntamiento de Cáceres estamos convencidos de que proteger el Patrimonio Histórico-Artístico de nuestra ciudad supone tener en cuenta la base económica

y la realidad social del Casco Antiguo y su entorno, por tanto, pasa por defender a sus habitantes, rehabilitar las viviendas, edificios, negocios, mejorar la accesibilidad y la movilidad. Así mismo, mejorar la dotación de equipamientos y servicios públicos para frenar el proceso de degradación y atraer a nuevos residentes, contribuyendo al rejuvenecimiento de la población y a la regeneración urbana.

Esta Corporación pretende firmemente renovar un compromiso conjunto, firme e inquebrantable de afrontar, promover e impulsar actuaciones en aras a lograr la adecuada recuperación y gestión del Patrimonio Histórico y Cultural.

Con esta declaración institucional pretendemos agradecer a todas las personas e instituciones que de una forma u otra, y siempre más allá de sus responsabilidades, hicieron posible la iniciativa y apoyaron la candidatura de la “Ciudad Vieja” de Cáceres como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Celebraremos con orgullo el próximo 25 de noviembre el “37 Aniversario de la Declaración” así como el gran trabajo que ha sido realizado para la conservación y revitalización del Patrimonio Histórico de todos los cacereños.»

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Propuesta de adhesión a la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar la Declaración Institucional con motivo de la inscripción de la “Ciudad Vieja” de Cáceres en Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

3. Área del Negociado de Actas.

Número: 2023/00027758R.

Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria del Pleno, celebrada el día 19 de octubre de 2023.

4. Secretaria General.

Número: 2023/00015408W.

Cuenta General del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Empresa, en sesión

extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Examinados los expedientes relativos a la Cuenta General del ejercicio 2022 de las siguientes entidades:

1. **Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**
2. Organismo Autónomo **Instituto Municipal de Asuntos Sociales.**
3. Organismo Autónomo **Universidad Popular.**
4. Organismo Autónomo **Instituto Municipal de Deportes.**
5. Organismo Autónomo **Instituto Municipal de Juventud.**
6. **Consortio ‘Cáceres Ciudad Histórica’.**

VISTO que la Cuenta General de 2022 de cada uno de los Organismos Autónomos fueron aprobadas por los Consejos Rectores de cada organismo en sesiones extraordinarias celebradas el día 6 de julio de 2023; y que la Cuenta General de 2022 del Consorcio ‘Cáceres Ciudad Histórica’ fue aprobada por el Consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023.

TENIENDO EN CUENTA:

Primero.- Que De conformidad con el artículo 208 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Por su parte el artículo 209 del TRLRHL establece que la cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Segundo. Que el artículo 210 del TRLRHL dispone que "el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas, se determinarán por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado", estableciendo la Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción

del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), que las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

Finalmente, a la las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Tercero.- Que el procedimiento de rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general está recogido en el artículo 212 del TRLRHL.

Y CONSIDERANDO que la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, así como la correspondiente al Consorcio Ciudad Histórica de Cáceres, formadas por la Intervención, se ajustan en su contenido, estructura y normas de valoración a lo establecido en el TRLRHL y en la IMNCL, esta **Alcaldía-Presidencia** eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Empresa la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del

Consortio Cáceres Ciudad Histórica.

SEGUNDO.- Exponer al público, de acuerdo con lo señalado en el art. 212 del TRLRHL, junto con el informe favorable, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.”

A continuación, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (4 de los vocales del Grupo Municipal del Partido Popular, 3 de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 del vocal del Grupo Municipal de VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del vocal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

SEGUNDO.- Exponer al público, de acuerdo con lo señalado en el art. 212 del TRLRHL, junto con el informe favorable, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.»

Tras la aprobación por la Comisión, mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N.º 188, de 3 de octubre de 2023, se sometió a información pública la Cuenta General de 2022 por plazo de quince días hábiles durante los cuales los/as interesados/as podían presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición pública el día 25 de octubre de 2023, el Secretario General de la Corporación certificó, con fecha 7 de noviembre de 2023 que durante indicado plazo no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a la Cuenta General.

Por todo ello, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus

Organismos Autónomos y del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica', y remitirla al Tribunal de Cuentas para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por **veintitrés votos a favor** (once de las/los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, 2 de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **acuerda:**

Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica' del ejercicio 2022, y remitirla al Tribunal de Cuentas para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2023/00009553J.

Adenda del Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Sociedad Cooperativa Limitada Polígono Ganadero de Cáceres, para la colaboración en el desarrollo urbanístico del Área de Planeamiento Remitido 3.01 "Polígono Ganadero" del Plan General Municipal de Cáceres, para la PRÓRROGA del plazo de presentación de Plan Especial de Ordenación de citada Área de Planeamiento.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación en su sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 9 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, relativa a la adenda del Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Sociedad Cooperativa Limitada Polígono Ganadero de Cáceres, del siguiente tenor literal: «Vista la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del Plan Especial de Ordenación del Área de Planeamiento Remitido 3.01 "Polígono Ganadero" y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de DICTAMEN:

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de mayo de 2023 se formalizó el Convenio Urbanístico para la colaboración en el desarrollo urbanístico del Área de Planeamiento Remitido 3.01 "Polígono

Ganadero” del Plan General Municipal de Cáceres entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Sociedad Cooperativa Limitada Polígono Ganadero de Cáceres.

Con fecha 14 de julio de 2023 se recibe certificado de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, relativo a la inscripción con fecha 4 de julio de 2023 de citado Convenio en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio con el numero E040/2023.

Con fecha 23 de septiembre de 2023 se presenta por el Secretario del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa Limitada Polígono Ganadero, solicitud de ampliación del plazo concedido debido al proceso de elecciones para la Renovación del Consejo Rector, circunstancia que ha retrasado la realización de la necesaria participación interna prevista en la formulación del Plan Especial de Ordenación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (REG.LOTUS).*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El objeto del Convenio formalizado es articular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Sociedad Cooperativa Limitada Polígono Ganadero, para realizar la fase de planeamiento y equidistribución del desarrollo de la actuación urbanizadora de citado ámbito, siendo los trabajos comprendidos en dicha fase, la redacción del Plan Especial y el Proyecto de Reparcelación. Estipulación SEGUNDA.

En la estipulación QUINTA del Convenio formalizado (Compromisos que asume la Sociedad Cooperativa Limitada) en su apartado 3 a) se establecía el plazo de cinco meses, desde la suscripción del Convenio, para la presentación del Plan Especial de ordenación para su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento. Dicho plazo ha finalizado el pasado día 12 de octubre de 2023, habiéndose solicitado una ampliación del plazo de tres meses.

En la Estipulación NOVENA del Convenio formalizado se establece que los plazos previstos en el mismo se considerarán interrumpidos si se suspenden los trabajos por causas debidamente justificadas.

A la vista de cuanto antecede, visto el informe favorable emitido al efecto por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano, y entendiendo que el proceso de elecciones para la Renovación del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa Limitada ha motivado un retraso en la realización de la necesaria participación interna para la formulación y

presentación del Plan Especial de Ordenación, siendo por tanto una causa justificada de la que se ha dado oportuna cuenta a este Ayuntamiento antes de la finalización del plazo concedido, procede dar cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación de citada circunstancia, a fin de que se **establezca un nuevo plazo para la presentación del Plan Especial**, considerándose por este Servicio Jurídico que puntualizando que no se trata de una ampliación de plazo sujeta al procedimiento administrativo y tratarse de una modificación de una estipulación libremente convenida entre las partes y dadas las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación presentada, el plazo solicitado sea el mismo que se concedió inicialmente, a cuyos efectos se redacta la siguiente ADENDA que será unida al Convenio formalizado el día 12 de mayo de 2023, que sustituye el párrafo 3.a) de la estipulación quinta, y cuyo contenido se describe a continuación:

*“El plazo para la presentación del Plan Especial de ordenación para su tramitación por este Ayuntamiento, se amplía por plazo de **5 meses**, permitiéndose por tanto la entrega de citada documentación hasta el **día 12 de marzo de 2024**, comprometiéndose la Sociedad Cooperativa Limitada Polígono Ganadero a informar a este Ayuntamiento del resultado de las elecciones para la Renovación del Consejo Rector, circunstancia que ha retrasado la realización de la necesaria participación interna prevista en la formulación del Plan Especial y ha motivo la ampliación de plazo solicitada.”*

Asimismo, una vez elegido el Consejo Rector deberá reunirse con los responsables de este Ayuntamiento a fin de conseguir un mejor seguimiento del cumplimiento del Convenio.

Se recuerda que, con el objeto de no dificultar más la tramitación del Plan Especial, hasta la aprobación del Proyecto de Reparcelación, la Junta de Propietarios no puede autorizar divisiones de las participaciones existentes, con independencia de que las mismas puedan ser consideradas como actos de parcelación ilegales y motivar la apertura de los correspondientes expedientes disciplinarios urbanísticos.

Igualmente **se recuerda** que hasta una solución definitiva que permita tener garantía en relación con los vertidos de aguas residuales, no podrán concederse autorizaciones ni enganches, ni siquiera de agua, "ni siquiera de carácter provisionales" con excepción de aquellas parcelas que no cuenten con ninguna actividad ni construcción, de forma que no se produzcan vertidos de aguas residuales, de acuerdo con el artículo 50 del reglamento del servicio de abastecimiento (septiembre 2011) y artículo 11 del reglamento del servicio de Saneamiento (agosto 2021) de la ciudad de Cáceres. (Estipulación 3. Apartado 3,º).

Por todo ello, considero que procedería proponer al **Pleno** de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA del Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Sociedad Cooperativa Limitada Polígono Ganadero de Cáceres, para la colaboración en el desarrollo urbanístico del Área de Planeamiento Remitido 3.01 "Polígono Ganadero" del Plan General Municipal de Cáceres, para la PRÓRROGA del plazo de presentación de Plan Especial de Ordenación de citada Área de Planeamiento con el contenido descrito anteriormente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del mismo y para que sean dictadas cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución del mismo (siempre

que no sean competencia del Pleno).

TERCERO.- Comunicar al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, el acuerdo aprobatorio de la adenda aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado, votos a favor nueve (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX y uno del Concejel del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), votos en contra ninguno y abstenciones ninguna.

Y la **COMISIÓN**, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA del Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Sociedad Cooperativa Limitada Polígono Ganadero de Cáceres, para la colaboración en el desarrollo urbanístico del Área de Planeamiento Remitido 3.01 “Polígono Ganadero” del Plan General Municipal de Cáceres, para la PRÓRROGA del plazo de presentación de Plan Especial de Ordenación de citada Área de Planeamiento con el contenido descrito anteriormente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del mismo y para que sean dictadas cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución del mismo (siempre que no sean competencia del Pleno).

TERCERO.- Comunicar al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, el acuerdo aprobatorio de la adenda aprobada. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA del Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Sociedad Cooperativa Limitada Polígono Ganadero de Cáceres, para la colaboración en el desarrollo urbanístico del Área de Planeamiento Remitido 3.01 “Polígono Ganadero” del Plan General Municipal de Cáceres, para la PRÓRROGA del plazo de presentación de Plan Especial de Ordenación de citada Área de Planeamiento con el contenido descrito anteriormente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del mismo y para que sean dictadas cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución del mismo (siempre que no sean competencia del Pleno).

TERCERO.- Comunicar al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, el acuerdo de Pleno que aprueba la adenda anteriormente transcrita.

6. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.
Número: 2023/00025018K.

Toma de conocimiento de la Sentencia Firme nº 406 de 20 de septiembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en su sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 9 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, relativa a la toma de conocimiento de la sentencia firme 406 de 20 de septiembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, del siguiente tenor literal:

Vista la sentencia firme nº 406 de 20 de septiembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a efectos de su toma de conocimiento y ejecución y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

ANTECEDENTES

Por Resolución de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 30 de abril de 2019 se aprobó definitivamente la Modificación puntual del Plan General Municipal consistente en la implantación y regulación de usos y actividades en suelo No Urbanizable Protegido, tramitada en este Ayuntamiento a instancias de Soluciones Extremeñas de Recuperación (RECUSOEX SL).

Dicha Resolución de aprobación definitiva fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura numero 143, de fecha 25 de julio de 2019.

Por la ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA (ADENEX) se interpuso recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario nº 539/2019) contra la citada Resolución de aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal, siendo demandados la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Con fecha 20 de septiembre de 2021 se dicta sentencia nº 406 por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se estima el recurso interpuesto por ADENEX y se anula la Resolución de aprobación definitiva de la Modificación del P.G.M. dictada por la Consejería.

Se interponen recursos de casación (tramitados bajo el numero 7738/2021) por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres y por Soluciones Extremeñas de Recuperación (RECUSOEX), habiéndose dictado por la sala de lo contencioso administrativo (Sección Quinta) del Tribunal Supremo sentencia nº 882 de fecha 30 de junio de 2023 que declara en su fallo, NO HA LUGAR a los recursos de casación

interpuestos.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se dicta Oficio de Firmeza de la sentencia 406 de fecha 20 de septiembre de 2021 que anula la Modificación del Plan General referida, dictándose por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, Resolución de fecha 2 de octubre de 2023 por la que se declara la procedencia de la ejecución de la sentencia citada.

Por la Dirección General de Urbanismo se insta a este Ayuntamiento como Administración proponente de la aprobación definitiva de la Modificación del PGM anulada, a realizar los actos y documentos técnicos correspondientes a la ejecución material de citada sentencia, conforme a lo establecido en el art. 71.2 de la LRJC-A.

Asimismo en citado comunicado ponen en conocimiento de esta Administración que la Ejecución Formal de la sentencia citada corresponde a esa Consejería, mediante publicación de su fallo en el Diario Oficial de Extremadura, así como a practicar de oficio por esa Administración los trámites para la cancelación de la inscripción en el Registro Unico (de fecha 30-04-2019 y bajo nº CC/035/2019) de la Modificación referenciada.

Por el Servicio Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento se ha procedido a eliminar por completo el texto que se incluyó con motivo de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal ahora anulada, reintegrando los textos normativos previos a la aprobación de dicha Modificación, adjuntándose en el informe emitido al efecto y como anejo 1 las hojas nº 82,85,86,91,92,93,94 y 95 del Tomo Normas Urbanísticas (Tomo 1) del Plan General Municipal necesarias para llevar a cabo la ejecución material de la sentencia firme.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Considerando lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, en cuya virtud “El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes...; así como su artículo 118 según el cual “es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”.

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, “la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera instancia” estando las partes “obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignent”; y estando asimismo, todas las personas y entidades públicas y privadas obligadas a prestar la colaboración requerida por los jueces y Tribunales de lo Contencioso administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto”

Considerando lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local relativo a las atribuciones del Pleno así como lo dispuesto en el artículo 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre relativo a la necesidad de que los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno sean previamente dictaminados por la Comisión

Informativa correspondiente.

A la vista de cuanto antecede, entiendo procede elevar el presente informe a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación a efectos de que se disponga su remisión al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con la Propuesta de que se adopte, si procede el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia nº 406 de 20 de septiembre de 2021 dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que estima el recurso interpuesto por la ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA (ADENEX) contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 30 de abril de 2019 por la que se aprobaba definitivamente la Modificación puntual del Plan General Municipal consistente en la implantación y regulación de usos y actividades en suelo No Urbanizable Protegido, tramitada en este Ayuntamiento a instancias de Soluciones Extremeñas de Recuperacion (RECUSOEX SL).

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a la sentencia citada, procediéndose a eliminar del Plan General Municipal de la ciudad, el texto que se incluyó con motivo de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal ahora anulada, reintegrando los textos normativos previos a la aprobación de dicha Modificación, afectando a las hojas nº 82,85,86,91,92,93,94 y 95 del Tomo Normas Urbanísticas (Tomo 1) del Plan General Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Urbanismo, y Agenda Urbana dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura, así como del texto normativo modificado, a fin de que puedan disponer de una versión actualizada del vigente Plan General Municipal de la ciudad de Cáceres.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para constancia del cumplimiento de la ejecución de sentencia solicitada.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado, **ocho a favor** (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **una abstención** (del Concejale del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

Y la **COMISIÓN, ocho votos a favor, ningún voto en contra y una abstención**, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 406 de 20 de septiembre de 2021 dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que estima el recurso interpuesto por la ASOCIACION PARA LA

DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA (ADENEX) contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 30 de abril de 2019 por la que se aprobaba definitivamente la Modificación puntual del Plan General Municipal consistente en la implantación y regulación de usos y actividades en suelo No Urbanizable Protegido, tramitada en este Ayuntamiento a instancias de Soluciones Extremeñas de Recuperación (RECUSOEX SL).

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a la sentencia citada, procediéndose a eliminar del Plan General Municipal de la ciudad, el texto que se incluyó con motivo de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal ahora anulada, reintegrando los textos normativos previos a la aprobación de dicha Modificación, afectando a las hojas nº 82,85,86,91,92,93,94 y 95 del Tomo Normas Urbanísticas (Tomo 1) del Plan General Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Urbanismo, y Agenda Urbana dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura, así como del texto normativo modificado, a fin de que puedan disponer de una versión actualizada del vigente Plan General Municipal de la ciudad de Cáceres.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para constancia del cumplimiento de la ejecución de sentencia solicitada.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por veintitrés votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 406 de 20 de septiembre de 2021 dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que estima el recurso interpuesto por la ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA (ADENEX) contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 30 de abril de 2019 por la que se aprobaba definitivamente la Modificación puntual del Plan General Municipal consistente en la implantación y regulación de usos y actividades en suelo No Urbanizable Protegido, tramitada en este Ayuntamiento a instancias de Soluciones Extremeñas de Recuperación (RECUSOEX SL).

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a la sentencia citada, procediéndose a eliminar del Plan General Municipal de la ciudad, el texto que se incluyó con motivo de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal ahora anulada, reintegrando los textos normativos previos a la aprobación de dicha Modificación, afectando a las hojas nº

82,85,86,91,92,93,94 y 95 del Tomo Normas Urbanísticas (Tomo 1) del Plan General Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Urbanismo, y Agenda Urbana dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura, así como del texto normativo modificado, a fin de que puedan disponer de una versión actualizada del vigente Plan General Municipal de la ciudad de Cáceres.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para constancia del cumplimiento de la ejecución de sentencia solicitada.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2020/0000840Z.

Toma de conocimiento de la Sentencia Firme nº 566 de 30 de diciembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación en su sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 9 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, relativa a la Sentencia Firme nº 566 de 30 de diciembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, del siguiente tenor literal:

«Vista la sentencia firme nº 566 de 30 de diciembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a efectos de su toma de conocimiento y ejecución y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

ANTECEDENTES

Por Resolución de la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 1 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente la Modificación puntual del Plan General Municipal para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LI) tramitada en este Ayuntamiento a instancias de PARQUE SOLAR CACERES SL.

Dicha Resolución de aprobación definitiva fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura numero 242, de fecha 17 de diciembre de 2022.

Por la ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA (ADENEX) se interpuso recurso contencioso administrativo (procedimiento nº 85/2021) contra la citada Resolución de aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal, siendo demandados la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y Parque Solar Cáceres SL.

Con fecha 30 de diciembre de 2021 se dicta sentencia nº 566 por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se estima el recurso interpuesto por ADENEX y se anula la Resolución de aprobación definitiva de la Modificación del P.G.M. dictada por la Consejería.

Se interponen recursos de casación (tramitados bajo el número 1451/2022) por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres y por Parque Solar Cáceres, habiéndose dictado por la sala de lo contencioso administrativo (Sección Quinta) del Tribunal Supremo sentencia nº 381 de fecha 22 de marzo de 2023 que declara en su fallo, NO HA LUGAR a los recursos de casación interpuestos.

Con fecha 21 de junio de 2023 se dicta Oficio de Firmeza de la sentencia 566 de fecha 30 de diciembre de 2021 que anula la Modificación del Plan General referida, dictándose por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural , Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Resolución de fecha 13 de julio de 2023 por la que se declara la procedencia de la ejecución de la sentencia citada.

Con fecha 12 de julio de 2023 se recibe comunicado de la Dirección General de Urbanismo en el que instan a este Ayuntamiento como Administración proponente de la aprobación definitiva de la Modificación del PGM anulada, a realizar los actos y documentos técnicos correspondientes a la ejecución material de citada sentencia, conforme a lo establecido en el art. 71.2 de la LRJC-A.

Asimismo en citado comunicado ponen en conocimiento de esta Administración que la Ejecución Formal de la sentencia citada corresponde a esa Consejería, mediante publicación de su fallo en el Diario Oficial de Extremadura, habiéndose producido citada publicación con fecha 21 de julio de 2023 (Diario nº 140) así como a practicar de oficio por esa Administración los trámites para la cancelación de la inscripción en el Registro Unico (de fecha 25-11-2020 y bajo nº CC/048/2020) de la Modificación referenciada.

Por el Servicio Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento se ha procedido a eliminar por completo el texto que se incluyó con motivo de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal ahora anulada, reintegrando los textos normativos previos a la aprobación de dicha Modificación, adjuntándose en el informe emitido al efecto y como anejo 1 las hojas nº 80, 95 y 96 del Tomo Normas Urbanísticas (Tomo 1) del Plan General Municipal necesarias para llevar a cabo la ejecución material de la sentencia firme.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Considerando lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, en cuya virtud “El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes...; así como su artículo 118 según el cual “es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la

colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”.

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, “la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera instancia” estando las partes “obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan”; y estando asimismo, todas las personas y entidades públicas y privadas obligadas a prestar la colaboración requerida por los jueces y Tribunales de lo Contencioso administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto”

Considerando lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local relativo a las atribuciones del Pleno así como lo dispuesto en el artículo 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre relativo a la necesidad de que los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno sean previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente.

A la vista de cuanto antecede, entiendo procede elevar el presente informe a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación a efectos de que se disponga su remisión al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con la Propuesta de que se adopte, si procede el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia nº 566/2021 de 30 de diciembre de 2021 dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que estima el recurso interpuesto por la ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA (ADENEX) contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 1 de diciembre de 2020 por la que se aprobaba definitivamente la Modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LI) tramitada en este Ayuntamiento a instancias de PARQUE SOLAR CACERES SL.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a la sentencia citada, procediéndose a eliminar del Plan General Municipal de la ciudad, el texto que se incluyó con motivo de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal ahora anulada, reintegrando los textos normativos previos a la aprobación de dicha Modificación, afectando a la hojas nº 80, 95 y 96 del Tomo Normas Urbanísticas (Tomo 1) del Plan General Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Urbanismo, y Agenda Urbana dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura, así como del texto normativo modificado, a fin de que puedan disponer de una versión actualizada del vigente Plan General Municipal de la ciudad de Cáceres.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para constancia del cumplimiento de la ejecución de sentencia solicitada.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado, **ocho a favor** (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **una abstención** (del Concejel del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

Y la **COMISIÓN, ocho votos a favor, ningún voto en contra y una abstención**, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia nº 566/2021 de 30 de diciembre de 2021 dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que estima el recurso interpuesto por la ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA (ADENEX) contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 1 de diciembre de 2020 por la que se aprobaba definitivamente la Modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LI) tramitada en este Ayuntamiento a instancias de PARQUE SOLAR CACERES SL.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a la sentencia citada, procediéndose a eliminar del Plan General Municipal de la ciudad, el texto que se incluyó con motivo de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal ahora anulada, reintegrando los textos normativos previos a la aprobación de dicha Modificación, afectando a la hojas nº 80, 95 y 96 del Tomo Normas Urbanísticas (Tomo 1) del Plan General Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Urbanismo, y Agenda Urbana dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura, así como del texto normativo modificado, a fin de que puedan disponer de una versión actualizada del vigente Plan General Municipal de la ciudad de Cáceres.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para constancia del cumplimiento de la ejecución de sentencia solicitada.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por veintitrés votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concejel/a del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **dos**

abstenciones (de el/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia nº 566/2021 de 30 de diciembre de 2021 dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que estima el recurso interpuesto por la ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA (ADENEX) contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 1 de diciembre de 2020 por la que se aprobaba definitivamente la Modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LI) tramitada en este Ayuntamiento a instancias de PARQUE SOLAR CACERES SL.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a la sentencia citada, procediéndose a eliminar del Plan General Municipal de la ciudad, el texto que se incluyó con motivo de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal ahora anulada, reintegrando los textos normativos previos a la aprobación de dicha Modificación, afectando a la hojas nº 80, 95 y 96 del Tomo Normas Urbanísticas (Tomo 1) del Plan General Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Urbanismo, y Agenda Urbana dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura, así como del texto normativo modificado, a fin de que puedan disponer de una versión actualizada del vigente Plan General Municipal de la ciudad de Cáceres.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para constancia del cumplimiento de la ejecución de sentencia solicitada.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8. Secretaria General.

Número: 2023/00022643S.

Aprobación provisional del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno Centro de Día de Mayores de Valdesalor.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración, celebrada en primera convocatoria el día 7 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.**- Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta de dictamen relativa a la aprobación del Reglamento regulador del servicio del Centro de Día de Valdesalor que se somete a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-Administración, del siguiente tenor literal:

«Visto el acuerdo de incoación de expediente de fecha 26 de julio de 2023 por el que se resuelve: Incoar expediente para la aprobación del Reglamento regulador del servicio del Centro de Día de Valdesalor, en el que se determine su régimen jurídico, los derechos y obligaciones de los usuarios y regule los demás aspectos relativos a la prestación del servicio.

Considerando el informe del Director-Gerente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 18 de septiembre de 2023 en el que se contiene el Propuesta- proyecto de reglamento de régimen interno del Centro de día de Valdesalor.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 9 de octubre de 2023 que en sus consideraciones jurídicas establece:

Primero. - Definición, objeto y tipología de centro residencial.

El artículo 14.1 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Geriátrica de Extremadura, define a los centros residenciales o centros de atención a personas mayores como el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2. de la presente Ley.

En cuanto a su tipología, el artículo 16 de dicha Ley, establece los siguientes, en atención a las condiciones físicas de los residentes:

- a) Centros residenciales para ancianos con autonomía.
- b) Centros residenciales para ancianos que precisen ser asistidos.
- c) Centros residenciales mixtos.

Y los define en los términos siguientes:

Son centros residenciales para ancianos con autonomía aquellos establecimientos destinados a la estancia y atención, temporal o permanente, de personas mayores que puedan desarrollar las actividades más comunes de la vida diaria sin la asistencia de otras personas.

Son centros residenciales para ancianos que precisen ser asistidos aquellos establecimientos destinados a la estancia y atención, temporal o permanente, de personas mayores que padecen patologías crónicas o invalidantes que les imposibilitan el valerse por sí mismos, necesitando la asistencia de terceras personas para realizar todas o algunas de las actividades más comunes de la vida diaria.

Son centros residenciales mixtos aquellos establecimientos en los que conviven, conjuntamente, personas mayores con autonomía y asistidas.

Según el artículo 1º del Reglamento, el Centro de Día de Mayores de Valdesalor destinado a personas con autonomía y a personas dependientes, está destinado a prestar servicios de manutención y estancia diurna, cuidado personal, atención geriátrica, rehabilitadora, social, y transporte desde el domicilio, y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas.

De acuerdo con dicha definición, el Centro de Día de Valdesalor correspondería con la tipología de Centro residencia mixto, en cuanto estaría destinado a la atención tanto de personas mayores con autonomía y asistidas.

El artículo 24 de la Ley 39/2006, determina las funciones a prestar en los Centros de Día o de Noche, indicando que el servicio de Centro de Día o de Noche ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

La tipología de centros incluirá Centros de Día para menores de 65 años, Centros de Día para mayores, Centros de Día de atención especializada por la especificidad de los cuidados que ofrecen y Centros de Noche, que se adecuarán a las peculiaridades y edades de las personas en situación de dependencia.

Segundo.- Contenido del Reglamento.

El contenido del Reglamento de Régimen Interior del Centro de atención diurna se regula en el artículo 19.1 de la Ley 2/1994, de 18 de abril, que establece:

1.- Todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

En el mismo sentido, el artículo 13. 2 del Decreto 4/1996, de 23 de febrero, que establece que dicho Reglamento deberá regular, como mínimo, los aspectos siguientes.

- Catálogo de derechos y deberes del usuario.
- Sistema de participación de los usuarios en órganos de gestión
- Sistema de recogida de sugerencias y canalización y resolución de quejas o reclamaciones.
- Sistemas de admisiones.
- Sistema de cobro del precio de los servicios en su caso.
- La organización y funcionamiento interno.
- Normas de convivencia.

Examinado el proyecto de Reglamento Interno, consta de los extremos anteriormente indicados, ajustándose su contenido tanto a la Ley 2/1994, de 28 de abril, como al Reglamento que la desarrolla. (Decreto 4/1996, de 23 de febrero).

1.- Catálogo de derechos y deberes de los usuarios.

- Derechos:

Contiene los derechos reconocidos en el artículo 28 de la Ley 2/1994, de 28 de abril,

salvo el previsto en el apartado A) de dicho artículo: Alojamiento y, en su caso, manutención.

Deberá incorporarse este apartado al catálogo.

- Deberes:

La regulación contenida en el Reglamento de los deberes se ajusta a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, que, además, hace uso de la potestad que le confiere el apartado g) de dicha Ley, al incorporar otros deberes, como el deber de comunicar las ausencias superiores a 24 horas.

2. - Sistemas de participación de los usuarios en los órganos de gestión.

Se regula en el artículo 5 del proyecto de Reglamento, que se concreta, mediante la creación de la Asamblea General de los socios/usuarios del Centro.

3.- Sistema de recogida de sugerencias y canalización y resolución de quejas o reclamaciones.

Se regula en el artículo 6 del proyecto de Reglamento, que llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas, que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro, quien resolverá, o las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 144/2006, de 25 de Julio.

4.- Sistemas de admisiones.-

Se regula adecuadamente en el artículo 2º del proyecto de Reglamento.

El artículo 2. B) del Reglamento establece que el ingreso en el Centro de Día de Valdesalor tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado, y la prioridad en las admisiones se determinará mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en dicho artículo, cumpliéndose, con lo dispuesto 24 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, que dispone que *“siendo condición necesaria la voluntariedad del ingreso, el acceso a los establecimientos se realizará previa petición de los interesados y la prioridad en las admisiones vendrá determinada por la valoración de las circunstancias personales y familiares del solicitante, recursos económicos, situación de abandono y soledad, así como por sus condiciones físicas, psíquicas y sociales, de acuerdo con los criterios y procedimientos que reglamentariamente se determinen”*

5.- Sistema de cobro de los servicios, en su caso.

La regulación de este extremo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, que establece que cuando los servicios descritos en el apartado anterior sean prestados por otras Administraciones Públicas, el importe de los mismos se regirá por la normativa específica que les sea de aplicación. En este caso, deberá aplicarse el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa o precio público correspondiente.

6.- Organización y funcionamiento.-

Se regula adecuadamente en el artículo 7 del proyecto de Reglamento.

7.- Normas de convivencia.

Igualmente, el proyecto de Reglamento regula las normas de convivencia.

Tercero.- Procedimiento para su aprobación.

El procedimiento para su aprobación será el previsto en el artículo 19 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, que establece:

Todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

19.2 El proyecto de reglamento de régimen interior deberá presentarse ante el órgano de la Administración regional competente en materia de servicios sociales, para su visado y aprobación.

19.3 El órgano de la Administración regional competente en materia de servicios sociales podrá formular los reparos e imponer las modificaciones que fuesen precisas al proyecto de reglamento cuando advierta que sus preceptos no se ajustan a la legalidad vigente. Transcurridos tres meses desde la presentación en el Registro para su visado y aprobación por la Administración sin que se haya formulado respuesta alguna, se entenderá aprobado.

19.4 Una vez visado el reglamento de régimen interior, éste se expondrá en el tablón de anuncios del centro y un ejemplar del mismo se entregará al usuario en el momento de su ingreso en el establecimiento.

19.5 Cualquier modificación de los reglamentos de régimen interior deberá ser sometida al procedimiento establecido en los apartados 2, 3 y 4 del presente artículo.

El proyecto de Reglamento tiene en cuenta dicho precepto legal, al establecer en su artículo 1º, que *será aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Cáceres, correspondiendo su aprobación definitiva y visado a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura u órgano regional competente, y del que se entregará un ejemplar a los usuarios en el momento de su ingreso en el Centro, y será de aplicación a todas las personas usuarias en el Centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que sea de aplicación.*

Se informa favorablemente, con las modificaciones propuestas.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-admin la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Reglamento de Régimen Interno Centro de Día de Mayores de Valdesalor.

SEGUNDO.- Remitir el Proyecto de Reglamento a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura u órgano regional competente, para que proceda a su aprobación definitiva y visado.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO” CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE VALDESALOR

ÍNDICE

1.- CONCEPTO Y LEGISLACIÓN VIGENTE.

- A. Concepto
- B. Legislación Vigente

2.- RÉGIMEN DE ACCESO AL CENTRO DE DÍA

- A. Requisitos de Acceso
- B. Procedimiento de Ingreso
- C. Ingreso en el Centro de Día
- D. Reserva de Plaza
- E. Baja del Centro de Día

3.- SISTEMA DE COBRO DE LOS SERVICIOS

4.- ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN

5.- SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

6.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y CABALIZACION Y RESOLUCIÓN

7.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- A. Horario del Centro de Día
- B. Servicios del Centro de Día
- C. Normas de Convivencia

8.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

- A. Derechos
- B. Deberes

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

- A. De las Infracciones

- B. De las Sanciones
- C. Imposición de las Sanciones
- D. Prescripción de Sanciones ANEXOS

1.- CONCEPTO Y LEGISLACION VIGENTE

A. Concepto

El Centro de Día de Mayores de Valdesalor destinado a personas con autonomía y a personas dependientes, está destinado a prestar servicios de manutención y estancia diurna, cuidado personal, atención geriátrica, rehabilitadora, social, y transporte desde el domicilio, y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas.

Todos los servicios que en el Centro se presten deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso de Centro de Día, como razón de ser, finalidad principal del mismo.

Al Centro de Día de Mayores, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como, en general, supervisar todos los servicios del Centro y, en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que éste se adapte a las necesidades de las personas, usuarias y a las normas que sean de aplicación.

Este Reglamento de Régimen Interno, será aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Cáceres, correspondiendo su aprobación definitiva y visado a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura u órgano regional competente, y del que se entregará un ejemplar a los usuarios en el momento de su ingreso en el Centro, será de aplicación a todas las personas usuarias en el Centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que sea de aplicación.

Al Ayuntamiento, como titular del Centro de Día, le corresponde velar por el buen cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, así como en general, supervisar todos los servicios del Centro, y en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

B. Legislación vigente

La ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores para personas mayores.

En su artículo 14, de la citada Ley define como establecimiento residencial, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.

El artículo 19.1 se indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de Régimen Interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado. Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 con en el Decreto que la desarrolla, 4/1996, 23 de Febrero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátricas, en su artículo 13.2 se establece que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento en el tablón de anuncios del Centro, darle a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal y entregar una copia a cada usuario, en el momento de ingreso en el Centro Residencial.

El Centro de Día de Valdesalor se ajusta a lo establecido en el Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 1.2, dice que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.

2.- **RÉGIMEN DE ACCESO AL CENTRO DE DÍA**

El procedimiento y condiciones de ingreso en el Centro de Día para personas mayores de Valdesalor se regulará de la siguiente manera:

A) **Requisitos de acceso**

Podrán adquirir la condición de residente todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. **Edad** mínima de admisión:

- a) Personas mayores que tengan reconocido grado de dependencia I, II o III respecto a los servicios de centro de día.
- b) Mayores de 60 años en el momento de solicitar el Centro, afectadas de una invalidez física, y/o psíquica que les impida o límite para valerse por sí solas.
- c) Mayores de 65 años que no tengan reconocido grado de dependencia.
- d) Los pensionistas podrán solicitar plaza en el Centro una vez cumplidos los 60 años.
- e) La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el estancia en el Centro de Día (se requerirá previamente al ingreso informe de la Trabajadora Social de SSB)
- f) Los solicitantes de servicios ofertados por el Centro de Día deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.

2. **No padecer trastornos de conducta** que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios.
3. No necesitar **asistencia sanitaria compleja** o un elevado nivel de cuidados, así como un mayor tiempo del día encamado, quienes no podrán obstar a ser usuarios del centro.
4. **No haber sido sancionado** con expulsión definitiva de centro público similar.
5. **Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura**, al menos, dos años antes de la solicitud de Centro de Día para personas mayores.

Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tienen la condición de Extremeñidad.

Las personas que, reúnan los requisitos anteriores, carezcan de nacionalidad española, se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan en el país de origen.

6. **Preferentemente tener reconocido grado de dependencia I, II y III**, para aquellas plazas de válidos grado I y personas dependientes.

B) Procedimiento de Ingreso

El ingreso en el Centro de Día de Valdesalor tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

Si la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud. En el caso de dejación de los familiares, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos legales oportunos.

Las solicitudes de acceso al Centro de Día se presentarán en el Ayuntamiento de Valdesalor dándole registro de entrada, también se podrán presentar, a través del Registro de los Ayuntamientos o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura; así como podrán utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado, que será facilitado bien en los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento o en el Centro de Día teniendo una vigencia de tres años.

Las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta, en el caso de matrimonio, pareja de hecho o pariente por consanguinidad hasta el primer grado, o por consanguinidad colateral hasta el segundo grado, cuando exista dependencia respecto del solicitante.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Fotocopia de la Seguridad Social
- Certificado de convivencia y empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida habitualmente el solicitante, o autorización para su solicitud de oficio.
- Informe médico normalizado, en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y / o enfermedad mental.
- Certificado de haberes o declaración correspondiente al último ejercicio tributario del IRPF y justificantes de impuestos por bienes inmuebles y actividades económicas; o, en caso de no estar obligado a la declaración del IRPF, se aportará certificado de imputaciones, o autorización para su solicitud de oficio.
- Certificado de pensiones, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), o autorización para su solicitud de oficio.
- Nota Simple del Registro de la Propiedad, o autorización para su solicitud de oficio.

- Sentencia de incapacitación, en su caso y del nombramiento del tutor/a.
- Reconocimiento de la Situación de Dependencia por el SEPAD.

Una vez cumplimentado debidamente el expediente:

- a. Se emitirá Informe Social.
- b. Se priorizará por Grado de Dependencia, teniendo en cuenta primero grado III, II y I y en caso de igual grado se priorizará al usuario con menos ingresos y en caso de ser iguales, por fecha de registro de entrada.
- c. Se procederá a la valoración del expediente.
- d. En caso de no haber plaza disponible, se establecerá lista de espera.
- e. En caso de existir plaza se eleva propuesta de Resolución de ingreso.

Los solicitantes que presenten su petición conjuntamente ocuparán la posición que resulte de calcular la media de la puntuación de ambos.

La valoración de las solicitudes se realizará en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la remisión del informe social.

La inclusión por primera vez en el listado de peticionarios de ingreso será notificada a los interesados, con indicación expresa de la puntuación obtenida.

Si una vez examinada la solicitud se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos, se realizará una propuesta de resolución denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada, significará el reconocimiento del derecho al acceso al Centro de Día a los solicitantes incluidos en ella, cuando exista plaza vacante.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

Cuando las modificaciones se efectúen de oficio se dará audiencia al interesado.

Se dará de baja el expediente trascurrido los tres años, debiéndose tramitar una nueva solicitud en caso de seguir interesados en ingresar en el centro.

La admisión al Centro de Día se producirá en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de alguno de los usuarios, bien por aumento de las plazas disponibles.

Según se vayan produciendo vacantes, se adjudicarán las plazas, siguiendo el estricto orden de puntuación de la lista de espera.

Con carácter previo a la adjudicación de la plaza, se podrán llevar a cabo las diligencias necesarias para confirmar que se mantienen las circunstancias que motivaron la resolución de acceso.

C) Ingreso en el Centro de Día

La resolución de Admisión al Centro, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el ingreso en el Centro respectivo se efectúe en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.
2. Que se efectúe el compromiso formal (documento formal contrato).
3. Al abono del precio público correspondiente.

Se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer, con las exenciones o reducciones que procedan.

Asimismo, se dará traslado de copia de los expedientes de admitidos.

Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado.

El nuevo usuario formalizará un documento de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario.

Se considera periodo de adaptación del interesado al Centro el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Transcurrido este período, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este período, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si, durante dicho periodo, se apreciaren comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del usuario en el Centro, se emitirán informes pertinentes y se elevará la propuesta oportuna para resolver lo que proceda.

Se podrá conceder plaza por un tiempo determinado cuando circunstancias temporales que afecten a los interesados o a las personas que les atienden habitualmente así lo aconsejen.

El acogimiento temporal en centros residenciales tendrá como objeto atender a las personas mayores con necesidades que puedan quedar solas o sin cuidados por ausencia temporal de sus cuidadores; personas mayores que acaban de superar una enfermedad y necesitan un periodo de convalecencia fuera del hospital y no cuentan con cuidadores; y, en general, personas mayores que, por cualquier situación coyuntural, no pueden permanecer durante un tiempo determinado en su propio domicilio.

Los requisitos exigidos para esta modalidad de concesión de plaza en el Centro de Día serán los contemplados para las estancias de carácter permanente al igual que el procedimiento de ingreso.

La duración máxima de este tipo de ingresos será de dos meses, aunque excepcionalmente pueda prorrogarse un mes cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que lo aconsejen, previa petición del interesado, formulada con una antelación mínima de siete días naturales a la finalización del periodo concedido.

No podrá disfrutarse un nuevo ingreso temporal hasta transcurrido un año desde la fecha en la que se concedió el ingreso, salvo que circunstancias excepcionales así lo exijan.

D) Reserva de Plaza

Los usuarios del Centro de Día tendrán derecho a reserva de plaza:

- a) Durante los períodos de ausencia obligada para la asistencia en un centro hospitalario o por sanción disciplinaria temporal.
- b) Durante los períodos de ausencia voluntaria del Centro, siempre que éstos no excedan de cuarenta y cinco días naturales al año y se notificaran previamente la ausencia a la Dirección del Centro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

No serán computados, a efecto de lo señalado en el apartado anterior las ausencias inferiores a cinco días al mes, que tendrán la consideración de estancias ordinarias.

Por causas debidamente justificadas, se podrá autorizar que sea ampliado el periodo máximo de cuarenta y cinco días naturales al año de ausencia voluntaria del Centro.

En casos de períodos de ausencia voluntaria la cantidad a abonar durante el tiempo de la misma será del 100 % de la plaza, en el mes que se hayan producido, asegurándose de este modo la permanencia de su plaza

E) Baja del Centro de Día

Serán causas de baja en el Centro de Día para personas mayores de Valdesalor:

1. Renuncia Voluntaria a la Plaza.
2. Ausencia injustificada del Centro por un periodo superior al establecido anteriormente.
3. Entorpecer el buen funcionamiento del centro, no cumpliendo con las normas internas.
4. Por sanción derivada del Reglamento de Régimen Interior.
5. El impago de dos mensualidades por su estancia en el Centro de Día.
6. Alteraciones del estado físico o psíquico del beneficiario de forma que precise de atención especializada que no puede ser prestada en el Centro de Día.
7. La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a cumplir las pautas establecidas por el personal del Centro.
8. Traslado a otro Centro.
9. Fallecimiento.

En el caso de que el usuario decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días.

3.- SISTEMA DE COBRO DE LOS SERVICIOS.

El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en el Centro a través de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Cáceres, así como la Tarifa de Precios visada anualmente por el SEPAD.

El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente, teniendo en cuenta:

- 1) El pago de las distintas mensualidades se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, no procediendo, en ningún supuesto ni por ningún concepto o causa, la devolución total o parcial de cantidad alguna relativa a la mensualidad abonada.
- 2) En caso de que algún usuario ingrese en el centro una vez se haya pagado dicha mensualidad, la parte proporcional de dicho mes lo abonará junto con el mes siguiente.
- 3) El cobro se efectuará mediante cargo en cuenta por la Entidad Gestora del Servicio, y se emitirá factura si así se solicita.
- 4) El precio establecido se actualizará anualmente a tenor de las variaciones del IPC interanual o índice que le sustituya.
- 5) El supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.
- 6) En el caso de que el usuario decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución del mes abonado.
- 7) La baja del usuario, cualquiera que fuere la causa, no implicará la devolución de la

parte no consumida de la mensualidad abonada.

8) No está incluido en el precio de la estancia:

- I. Todo material que precise el usuarios para su uso personal: silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal etc.
- II. Los costes de las excursiones programadas
- III. Otros servicios prestados por profesionales ajenos al Centro (Odontólogos, Podólogos, Peluqueros etc.).
- IV. Teléfono y análogos.
- V. Servicios que lleven un coste adicional al servicio, como puede ser transporte, lavandería, baño completo...

4.- ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

Los órganos de gestión y representación son:

1. Responsable o Director del Centro.

Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones de cesión de servicios
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan en el Centro de Día.
- Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios, como a las relaciones entre usuarios, entre éstos y el personal del Centro.
- Las propias de Dirección.

2. Comisión de Seguimiento.

Composición:

- El/la Director/a o Responsable del Centro de Día, que actuara como vocal
- Dos representantes de la Entidad Gestora
- Un Trabajador Social del S.S.B., quien actuará en calidad de Secretario.
- Alcalde-Presidente de la Corporación o un concejal en quien delegue, que actuara de Presidente.

El número de representantes de este órgano será siempre impar.

La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de 72 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión, debiéndose reunión una vez por semestre.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La Comisión se reunirá, cuantas veces se considere necesario, a petición de alguno de los miembros, debiendo formular este, la petición por escrito y dirigida al Presidente de la Comisión de Participación, haciendo referencia el tema a tratar.

En el caso de convocatoria con carácter extraordinario, El/La Presidente/a de la Comisión deberá convocar la misma en la semana siguiente a recibir la petición.

5.-SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

El sistema de participación de los usuarios en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea General, que se constituye por los usuarios del Centro y sus trabajadores, estos últimos con voz pero sin voto, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los residentes o socios.
2. La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la misma o por el Director del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.
3. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los socios o residentes
4. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y del Vicepresidente de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los candidatos a cada cargo. La duración del mandato será de cinco años o hasta que cause baja en el Centro alguno de sus miembros.
5. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes.
6. En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure: número de asistentes, desarrollo del Orden del día y acuerdos tomados.
7. Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.
8. Son facultades de la Asamblea General:
 - 1) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.
 - 2) Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea, siempre que medie causa justificada.
 - 3) Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.
 - 4) Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.
 - 5) Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre los

usuarios.

6.-SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS -RECLAMACIONES Y CANALIZACION Y RESOLUCION

El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones, se llevará a cabo de forma directa:

1. Mediante un buzón de sugerencias y quejas, que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro, quien resolverá.
2. Mediante las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 144/2006, de 25 de Julio.

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias, se pondrá en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del Centro, y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada la Comisión, que tendrá como orden del día la problemática planteada.

7.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

A) Horario del Centro de Día

La entidad gestora del centro de día determinará el calendario y horario anual de apertura del centro y sus respectivos servicios, en función de la demanda existente, teniendo un horario obligatorio mínimo 8 horas de apertura.

Los sábados, domingos y festivos nacionales y locales el centro permanecerá cerrado.

B) Servicios del Centro de Día

- **Servicio de Comedor :**

- El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.
- El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios. Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.
- El horario se establecerá dentro de los siguientes márgenes:
Desayuno: De 9.00 h a 10.00 h.
Comida: De 13.00 h a 14.00 h.
Merienda: 16.30 h.
- Se sirve merienda ligera por la tarde, café o zumo con bollería.
- No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del Centro.

- El personal auxiliar del Centro establecerá el sitio a ocupar en el comedor y si por cualquier causa se desea cambiar, la petición se efectuará a través de la Dirección del Centro.

- No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos por el Centro.

- **Servicio de Higiene Personal.**

- Se garantizará el aseo personal diario de la persona usuaria dependiente estableciendo dos turnos de cambio de pañal o si fuese necesario más veces y para el resto de usuarios cuando ocasionalmente pueda serle necesario, cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma.

- En cuanto al baño completo se realizara una vez por semana y el usuario debe de proporcionar al centro el material necesario para ello.

- **Servicio de Supervisión y Promoción de la Salud.**

- Se garantizará que todas las personas usuarias reciban supervisión sanitaria y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.

- Cuando así se precise, el Centro de Día contactará con los servicios de urgencias correspondientes. En caso de que se precisara traslado a un centro hospitalario, se le comunicará a los familiares para que el acompañen, el personal del centro no acompañara al usuario al Hospital bajo ningún concepto.

- Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal o sus familiares, alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

- El Centro mantendrá actualizada la historia clínica de cada usuario. Para ello el usuario y/o familiar deberá facilitar siempre una copia del último Informe Médico de cabecera o del especialista.

- Siempre que el estado físico de un usuario lo exija, recibirá la visita del médico de cabecera.

- Los usuarios deberán acudir a la consulta por sí mismos, el centro no se encarga de llevar a consultas médicas.

- **Servicios de Administrativos.**

- Servicio de información, valoración y orientación de las necesidades del usuario y/o sus cuidadores principales.

- Recogida y traslado de información a la familia.

- Recopilación de datos y elaboración del expediente de cada usuario, guarda y custodia.

- Derivación a otros servicios de la localidad o servicios de la administración regional.
 - **Servicio de Estimulación Cognitiva**
- Se llevarán a cabo actividades terapéuticas, recreativas y sociales.
- El horario de dicho servicio estará comprendido entre las 10.00 a 13.00 horas y de 16 a 17 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.
- Dicho servicio se llevará a cabo por profesionales debidamente cualificados para ello.
 - **Servicio de Fisioterapia.**
- El horario de dicho servicio estará comprendido entre las 9.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.
- Dicho servicio se llevará a cabo por profesionales titulados y cualificados para ello.

C) NORMAS DE CONVIVENCIA

- a) El día de su ingreso en el Centro de Día, la persona usuaria estará obligada a traer una muda de ropa completa y el material de higiene personal necesario, los cuales deberán estar debidamente identificados, según determine el Centro, al objeto de garantizar su uso exclusivo.
- b) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- c) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (toalla, muda, medicación y material higiénico, tal es el caso de pañales y compresas...)
- d) Si encuentra o pierde cualquier objeto deberá comunicarlo al personal del Centro.
- e) Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.
- f) No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es una zona de usos múltiples.
- g) Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y colabore apagando las demás.
- h) Durante las horas de limpieza procure facilitar las mismas, estando prohibido pasar a la zona durante estas horas.
- i) Las puertas del Centro permanecerán abiertas de 8,30 horas de la mañana a las 17.30 horas. Si tuviera que llegar más tarde, deberá comunicarlo al personal auxiliar del Centro, no obstante la Dirección del centro podrá determinar un horario de apertura y cierre que se adapte mejor al funcionamiento del centro.

- j) Si por cualquier causa no pudiera asistir deberá comunicarlo con un día, al menos de antelación. Así como las salidas que tenga que realizar por diferentes razones. (Consultas médicas, visitas a familiares.)
- k) Las personas usuarias podrán salir del Centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan.
- l) Tanto el resto de los usuarios, como los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.
- m) Cuando tenga algún problema con otro usuario o trabajador del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento, póngalo en conocimiento de los órganos de gestión y representación.
- n) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, con el fin de evitar posibles molestias a aquellas personas que le pueda perjudicar o molestar humo.
- o) Todos los usuarios tendrán un período de prueba de 15 días.
- p) En caso de que las personas usuarias causen baja, sus pertenencias personales deberán ser retiradas, en el plazo máximo de una semana, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.
- q) Los usuarios podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto, ajustándose a las normas del centro, respetando horario y sus instalaciones, no estando permitidas las visitas en los horario de baño, comida y descanso.
- r) Si observa alguna anomalía que se produzca (fontanería, electricidad, etc) deberá comunicarla al personal responsable.
- s) No se permitirá mantener relaciones sexuales en el Centro.
- t) No se guardarán alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilice las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.
- u) Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de las mismas.
- v) No se permitirá beber alcohol.
- w) Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de los usuarios.

8 .-DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

A. DERECHOS.

Son derechos de los usuarios:

- a) Alojamiento y, en su caso, manutención.
- b) Asistir a la Asamblea General y tomar parte de sus debates con voz y voto.
- c) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- d) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.
- e) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- f) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- g) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud.
- h) Elevar por escrito, o de palabra, a la Comisión de Seguimiento o al responsable del Centro, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
- i) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencias a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- j) Recibir visitas, en los horarios establecidos por la Dirección del Centro, excepto indicación contraria del usuario o su representante legal, debiendo ser formulada la misma por escrito.
- k) La cuota mensual que el residente satisface da derecho a los servicios propios del Centro, excepto aquellos lleven un coste adicional para ser beneficiarios de ellos, como son transporte, lavandería, baño completo...

B. DEBERES.

Son deberes de los usuarios:

- a) Abonar el importe establecido por la prestación recibida, en los plazos y condiciones pactada a su ingreso en el Centro.
- b) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- c) Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento interno del Centro.
- d) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.
- e) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.

- f) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- g) Poner en conocimiento de los órganos de gestión y representación, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- h) Comunicar al personal existente ese día en el Centro las ausencias superiores a 24 horas.
- i) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- j) Aceptar y cumplir las instrucciones de los órganos de gestión y personal del establecimiento.
- k) Aportar el material que se le indique al ingresar en el Centro.

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

A) INFRACCIONES:

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

INFRACCIONES LEVES.

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro de Día situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y / o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

INFRACCIONES GRAVES.

- La reiteración de faltas leves.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el Centro.
- Ausentarse del Centro sin previa autorización del personal del mismo.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros usuarios o del personal del Centro.
- Demora injustificada de un mes, en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por el Centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

INFRACCIONES MUY GRAVES.

- La reiteración de faltas graves.
- Agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del Centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta es superior a quince días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

B) SANCIONES.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

POR INFRACCIONES LEVES.

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de residente por un período de 15 días a dos meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a dos meses.

POR INFRACCIONES GRAVES.

- Suspensión de los derechos de los residentes por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho a disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.

POR INFRACCIONES MUY GRAVES.

- Suspensión de los derechos de residentes por un período de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro.

C) IMPOSICIÓN DE SANCIONES:

1. Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole a los usuarios los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso que el usuario pueda imponer.
2. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de Seguimiento del Centro.

D) PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

1. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
2. Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
3. Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del Instructor. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expeditado, y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, seguirá contado el plazo para la prescripción.

ANEXO I: SOLICITUD DE ESTANCIA EN EL CENTRO DE DIA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	N.º DNI:
Fecha de nacimiento: Día Mes Año	Sexo: Hombre Mujer	Lugar de nacimiento:	Estado civil:
Domicilio:		C. postal	
Localidad:	Provincia: Badajoz	Teléfono fijo	Teléfono móvil
N.º cartilla de la Seguridad Social:			
Plaza que solicita:		Grado de Dependencia:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL SI PROCEDE:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	N.º DNI:
Fecha de nacimiento: Día Mes Año	Sexo: Hombre Mujer	Lugar de nacimiento:	Estado civil:
Domicilio:		C. postal	
Localidad:	Provincia: Badajoz	Teléfono fijo	Teléfono móvil
N.º cartilla de la Seguridad Social:			
Plaza que solicita:		Grado de Dependencia:	

DATOS DEL FAMILIAR DE CONTACTO:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	N.º DNI:
Domicilio:		C. postal	
Localidad:	Provincia: Badajoz	Teléfono fijo	Teléfono móvil

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR COMPLETA (Viven en el domicilio del interesado):

Nombre y apellidos	Parentesco	Teléfono
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

DATOS ECONÓMICOS

Clase de pensión	Procedencia	Cuantía mensual	N.º de pagas /año
Clase de pensión	Procedencia	Cuantía mensual	N.º de pagas /año
Alquiler o Hipoteca			
Cantidades por Arrendamiento			
Cantidades dinerarias Banco			
Cantidades dinerarias Banco			

AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN Y SOLICITUDES DE OFICIO

- AUTORIZO**, mediante la firma de la solicitud, al órgano gestor para recabar las certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con Administración General del Estado, con la Hacienda Local, SEPE, y con la Seguridad Social, la obtención por parte del ayuntamiento de certificados de Catastro, Vida laboral de los últimos 12 meses, convivencia, empadronamiento y bienes, así como para otros trámites necesarios de comprobación de datos.
- NO AUTORIZO EXPRESAMENTE**, al órgano gestor para recabar las certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con Administración General del Estado, con la Hacienda Local, SEPE, y con la Seguridad Social, la obtención por parte del ayuntamiento de certificados de Catastro, Vida laboral de los últimos 12 meses, convivencia, empadronamiento y bienes, así como para otros trámites necesarios de comprobación de datos, Y POR LO TANTO DEBERE APORTAR LOS CERTIFICADOS OPORTUNOS.

En Cáceres a fecha

Fdo. Usuario

Fdo: Representante Legal

ANEXO II: BAREMO DE ACCESO (orientativo)

1. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR (40 Ptos.)

1. AYUDA QUE NECESITA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA (16 puntos):

1.1.- Cobertura de necesidades primarias (alimentarse, vestirse, aseo personal, medicarse y manejar dinero):

1.1.1. Es totalmente dependiente16

1.1.2. Necesita ayuda casi a diario14

1.1.3 Necesita una ayuda mínima.....5

1.2.- Realización de tareas domésticas de la vida diaria que no pueden ser cubiertas debido a las limitaciones psíquicas o funcionales (preparación de la comida, limpiar la casa, hacer la compra y lavar y planchar la ropa):

1.2.1 Es totalmente dependiente14

1.2.2 Necesita ayuda casi a diario.....12

1.2.3 Necesita una ayuda mínima.....5

1.2 Actividades que posibilitan la comunicación y relación social (utilización del transporte, uso del teléfono, mantener conversaciones, etc.):

1.3.1. Es totalmente dependiente.....12

1.3.2 Necesita ayuda casi a diario10

1.3.3. Necesita una ayuda mínima.....5

2.- APOYO SOCIAL DE QUE RECIBE (16 puntos):

2.1 NINGUNO.

(Desamparo, carencia de familiares, abandono de familiar).....16

2.2 Insuficiente para permanecer en su medio, apenas cubre las necesidades de la persona mayor.

(La familia o el apoyo social no puede atenderle por razones de salud, trabajo, no tiene ingresos suficientes, a su vez requiere atención, sin domicilio, etc.)

2.2.1 Unidad de convivencia	14
2.2.2. Familiares externos al domicilio	12
2.2.3 Apoyo social institucional (servicio de ayuda domiciliaria, comida a domicilio, etc).....	10
2.2.4 Apoyo social informal (vecinos, amigos, familiares no directos).....	5
2.3. Suficiente para mantenerse en su medio habitual pero es externo al hogar:	
2.3.1 Familiares	8
2.3.2 Apoyo social institucional (servicio de ayuda domiciliaria, comida a domicilio, etc.)	3
2.3.3. Apoyo social informal (vecinos, amigos familiares no directos).....	6
3. SITUACIÓN DE LA FAMILIA QUE APOYA A LA PERSONA MAYOR (8 puntos.)	
3.1 Conflicto familiar:	
- Grave	8
- Malas relaciones familiares	4
3.2 Cargas familiares:	
- Graves (enfermos y discapacitados)	6
- Leves (paro y menores)	4
3.3 Se ve obligado a rotar por distintos domicilios.....	6
3.4 Malos tratos	8
2.- AUTONOMÍA FÍSICA Y PSÍQUICA (25 puntos.)	
2.1 AUTONOMÍA FÍSICA (15 puntos.)	
2.1.1. MOVILIDAD:	
Dificultades o limitaciones en:	
2.1.1.1 Extremidades superiores	
- Leves	2
- Importantes	3
- Totales	4

2.1.1.2 Extremidades inferiores.

- Leves	1
- Importantes	2
- Totales	3

2.1.2 INCONTINENCIA DE ESFÍNTERES:

- Ocasional	2
- Frecuente	3
- Completa	4

2.1.3. VISTA Y OÍDO:

Dificultades	o	limitaciones:
Leves		2
Importantes		3
Totales		4

2.2 AUTONOMÍA PSÍQUICA (10 puntos).

Trastornos o alteraciones de:

2.1 ORIENTACIÓN ESPACIO-TEMPORAL:

Leves	0
Importantes	1
Totales	2

2.2 PERCEPCIÓN:

Leves	0
Importantes	1
Totales	2

2.3 COMUNICACIÓN:

Leves	0
-------------	---

Importantes	1
Totales.....	2

1.4 CONTROL

EMOCIONAL: Leves.....	0
Importantes	1
Totales.....	2

1.5 MEMORIA:

Leves	0
Importantes	1
Totales.....	2

1.6 CONDUCTA:

Leves	0
Importantes	1
Totales.....	2

3. SITUACIÓN ECONÓMICA (10 puntos)

3.1 SOLICITUD INDIVIDUAL

3.1.1 Ingresos Netos

Hasta la cuantía de pensión no contributiva.....	10
Desde la pensión no contributiva hasta 1 salario mínimo interprofesional (S.M.I.)	8
Desde 1 S.M.I. hasta 1'5 S.M.I.	5
Desde 1'5 S.M.I. hasta 2 S.M.I.	3
Desde 2 S.M.I. hasta 2'5 S.M.I.	0
Desde 2'5 S.M.I. hasta 3 S.M.I.	-5
Más de 3 S.M.I.	-8

(S.M.I. 2023: 1.260 € Brutos mensuales al mes, incluidas pagas extraordinarias).

3.1.2 Patrimonio:

h) Desde 3 mill. Hasta 6 mill.	-5
i) Desde 6 mill. Hasta 9 mill	-8
j) Más de 9 millones	-10

3.2 SOLICITUD CONJUNTA:

Se sumarán los ingresos y el patrimonio de ambos solicitantes.

3.2.1 Ingresos Netos:

Menos de 1 salario mínimo interprofesional (S.M.I.).....	10
Desde 1 S.M.I. hasta 1'5 S.M.I.....	8
Desde 1'5 S.M.I. hasta 2 S.M.I.....	5
Desde 2 S.M.I. hasta 2'5 S.M.I.....	3
Desde 2'5 S.M.I. hasta 3 S.M.I.....	0
Más de 3 S.M.I.	-8

3.2.2 Patrimonio.

h) Desde 6 mill. Hasta 9 mill.	-5
i) Desde 9 mill. Hasta 12 mill.	-8
j) Más de 12 millones.....	-10

4. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA (12

puntos.) (Excluyentes, excepto j y k)

a) Vivienda sin condiciones de habitabilidad	12
b) Vivienda (en albergue, pensión u hospital de larga o media estancia).	10
c) En situación de desahucio.....	10
d) En situación de hacinamiento	10
e) Vivienda en condiciones deficientes de habitabilidad.....	8

Vivienda con rentas gravosas:

- Del 25 % al 50 % de los ingresos netos.....	4
---	---

- Del 50 % al 75 % de los ingresos netos.....8
- Más del 75 % de los ingresos netos10
- g) Centro residencial con rentas gravosas (Más del 75% de los ingresos netos) 8
- h) Vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad, pero con carencia notable de equipamientos (mobiliario, electrodomésticos, instalaciones...). hasta 8
- i) Vive en residencia privada sin fin de lucro4
- j) Vivienda con barreras arquitectónicas y/o difícil accesibilidad6
- k) Vivienda aislada fuera del núcleo urbano.....3

Los epígrafes j y k sólo se tendrán en cuenta si se da alguna de las demás situaciones.

5. EDAD (10 puntos.) Y REAGRUPAMIENTO FAMILIAR (3 puntos.)

5.1 EDAD.

SOLICITUD INDIVIDUAL

Se dará 1 punto por cada 2 años a partir de los 65 años cumplidos, hasta un máximo de 10 puntos.

SOLICITUD CONJUNTA

Cuando la solicitud de admisión comprenda el matrimonio o pareja, a efectos de determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos de cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.

5.2 Reagrupamiento familiar e integración en la localidad de origen.3

En esta variable se valorará la condición de residente en la localidad donde está ubicado el Centro que solicita.

También se tendrá en cuenta el hecho de que el solicitante tenga familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la localidad en que se encuentre ubicado el Centro o que estén ingresados en el mismo.

Esta puntuación solamente está referida a la petición de plaza en aquella o aquellas residencias en las que se dé algunas de las situaciones anteriormente contempladas.

Puntuación máxima.....100»

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la **COMISIÓN**, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **es decir, por unanimidad**, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del Reglamento regulador del servicio del Centro de Día de Valdesalor anteriormente transcrito. **POR LA COMISIÓN**».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/os veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, **acuerda** aprobar el dictamen relativo a la aprobación provisional del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Mayores de Valdesalor anteriormente transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

9. Secretaria General.

Número: 2023/00030695V.

Propuesta de incremento de dos profesionales del Trabajo Social para la prestación del Servicio Social de Atención Social Básica de los Servicios Sociales de Base en el municipio de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración, celebrada en primera convocatoria el día 7 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.** Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta remitida desde el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, relativa al incremento de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación del servicio social de Atención Social Básica de los Servicios Sociales de Base, del siguiente tenor literal:

«PROPUESTA DE DICTAMEN

Visto el requerimiento de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, notificado con fecha de 27 de octubre 2023, en el cual se acuerda el inicio del procedimiento de modificación relativo al incremento del número de profesionales de la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado acuerdo se propone al Servicio Social Base de Cáceres, que gestiona el Ayuntamiento de Cáceres, incrementar en 2 profesionales del Trabajo Social, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:

- Municipio que lo integra: Cáceres
- Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 24
- Ratio de un profesional por cada 3.977 habitantes
- Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el día 1 de enero de 2024.

Considerando el informe de necesidad emitido por el Director del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, de fecha 27 de octubre de 2023, así como el Informe favorable de la Secretaría General de fecha 2 de noviembre de 2023.

Por todo ello, **se propone** a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-Administración, **dictaminar favorablemente y proponer al Pleno a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

Aprobar el incremento de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación del servicio social de Atención Social Básica de los Servicios Sociales de Base en el municipio de Cáceres, con fecha de reconocimiento del incremento desde el día 1 de enero de 2024.»

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la **COMISIÓN**, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la aprobación del incremento de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación del servicio social de Atención Social Básica de los Servicios Sociales de Base en el municipio de Cáceres, con fecha de reconocimiento del incremento desde el día 1 de enero de 2024. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

Aprobar el incremento de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación del servicio social de Atención Social Básica de los Servicios Sociales de Base en el municipio de Cáceres, con fecha de reconocimiento del incremento desde el día 1 de enero de 2024.

10. Secretaria General.
Número: 2023/00005903C.

Modificación del Plan de Emergencias Municipal.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración, celebrada en primera convocatoria el día 7 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta relativa a la modificación del Plan de Emergencias Municipal, que se somete a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-Administración, del siguiente tenor literal:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó en su sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023 el Plan de Emergencia Municipal de Cáceres que, entre otros documentos, contiene:

En el *Apartado 2.1.2 Características Municipales*, siendo su redacción actual la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES			
LOCALIZACIÓN	Plaza Mayor, nº 1. 10003 Cáceres.		
CONTACTO	Teléfono	927255800/927625313	
	Fax:	927210066	
	Correo electrónico:	informacion@ayto-caceres.es	
Alcalde	Luis Salaya Julián		

En el *Anexo 2 Componentes de la Estructura Organizativa del Plan*, siendo su redacción actual la siguiente:

INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PLAN			
RESPONSABILIDAD	CARGO	TELEFONO	DISPONIBILIDAD
DIRECTOR DEL PLAN	ALCALDE Luis Salaya Julián	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
	TTE. ALCALDE María Josefa Pulido Pérez	927255800 927625313	
SUPLENTE DEL DIRECTOR	RESPONSABLE COMITÉ ASESOR Jefe de la Policía Local Benedicto Cacho Morales	927629055 927629056	24 HORAS EN EMERGENCIAS
COMITÉ ASESOR	MANDO DE JEFE INTERVENCIÓN Responsable parque de bomberos SEPEI CÁCERES	080 927224080 927248284	
	Coordinador de zona INFOEX CÁCERES CENTRO	927005809	
	MANDO DE JEFE SEGURIDAD Jefe de Operaciones de la Comandancia de la Guardia Civil Cáceres	062 927628150	
	MANDO DE JEFE SANIDAD Coordinador del área de Salud de Cáceres	927256222 927214322	
	Mando de Jefe Técnico Director Área de Infraestructuras Francisco Plaza Salazar	927255800 927625313	
	Mando de Jefe Logístico Jefe de Servicio de Inspección Municipal Miguel Ángel Sánchez Sánchez	927255800 927625313	
JEFE GRUPO DE INFORMACIÓN	Jefe de Prensa Sandra Moreno Quintanilla	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
Suplente JEFE GRUPO DE INFORMACIÓN	Suplente Jefe de Prensa María Valle Antón	927255800 927625313	
COORDINADOR DEL PMA	Jefe de Gabinete de Alcaldía Francisco Hurtado Muñoz	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFE DE GRUPO DE INTERVENCIÓN	En caso de incendio urbano: JEFE DE SALIDA SEPEI	080 927224080 927248284	24 HORAS EN EMERGENCIAS
	En caso de incendio forestal: JEFE DE RETÉN INFOEX	927005809	
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	GUARDIA CIVIL Personal de la Guardia Civil de Cáceres	062 927628150	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFE DE GRUPO DE SANIDAD	Integrante del área de Salud de Cáceres	927256222 927214322	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFE DE GRUPO DE APOYO TÉCNICO	Jefe de Servicio de Infraestructuras Carlos Alberto Muro Plaza	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFE DE GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO	Jefe de Sección de Inspección Municipal Carlos Puerto Godino	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS

Es evidente que el formato y la estructura orgánica donde constan las personas que integran dicho Plan no es la adecuada, en cuanto no ha tenido en cuenta que alguna/o de las/los titulares de los órganos que forman parte del Plan han causado baja con motivo de la celebración de las elecciones municipales o pueden ser objeto de sustitución y/o cese por cualquiera de las causas legalmente previstas.

Por todo ello, tales circunstancias aconsejan modificar el Plan con el fin de modificar las Características Municipales, así como las personas que figuran como Integrantes de la Estructura Orgánica del Plan, con supresión de los titulares actuales, reflejándose únicamente el cargo o puesto de responsabilidad.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración la siguiente propuesta de ACUERDO:

Modificar el Plan Emergencia Municipal, a fin de modificar las personas integrantes de la Entidad dentro de los apartados de *Características Municipales* y de *Componentes de la Estructura Orgánica del Plan*, con supresión de los titulares actuales, reflejándose únicamente el cargo o puesto de responsabilidad, en los términos siguientes:

En el *Apartado 2.1.2 Características Municipales*, siendo su redacción actual la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES		
LOCALIZACIÓN	Plaza Mayor, nº 1. 10003 Cáceres.	
CONTACTO	Teléfono	927255800/927625313
	Fax:	927210066
	Correo electrónico:	informacion@ayto-caceres.es
Alcalde	Persona titular de la Alcaldía	

En el *Anexo 2 Componentes de la Estructura Organizativa del Plan*, siendo su redacción actual la siguiente:

INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PLAN			
RESPONSABILIDAD	CARGO	TELEFONO	DISPONIBILIDAD
DIRECTOR/A DEL PLAN	Titular de la Alcaldía	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
SUPLENTE DEL/ DE LA DIRECTOR/A	TTE. ALCALDE	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
COMITÉ ASESOR	RESPONSABLE COMITÉ ASESOR Jefe/a de la Policía Local	927629055 927629056	24 HORAS EN EMERGENCIAS
	MANDO DE JEFE/A INTERVENCIÓN Responsable parque de bomberos SEPEI CÁCERES	080 927224080 927248284	
	Coordinador/a de zona INFOEX CÁCERES CENTRO	927005809	
	MANDO DE JEFE/A SEGURIDAD Jefe/a de Operaciones de la Comandancia de la Guardia Civil Cáceres	062 927628150	
	MANDO DE JEFE/A SANIDAD Coordinador/a del área de Salud de Cáceres	927256222 927214322	
	Mando de Jefe/a Técnico Director/a Área de Infraestructuras	927255800 927625313	
	Mando de Jefe/a Logístico Jefe/a de Servicio de Inspección Municipal	927255800 927625313	

JEFE/A GRUPO DE INFORMACIÓN	Jefe/a de Prensa	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
Suplente JEFE/A GRUPO DE INFORMACIÓN	Suplente Jefe/a de Prensa	927255800 927625313	
COORDINADOR/A DEL PMA	Jefe/a de Gabinete de Alcaldía	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFE/A DE GRUPO DE INTERVENCIÓN	En caso de incendio urbano: JEFE/A DE SALIDA SEPEI	080 927224080 927248284	24 HORAS EN EMERGENCIAS
	En caso de incendio forestal: JEFE/A DE RETÉN INFOEX	927005809	
JEFE/A DE GRUPO DE SEGURIDAD	GUARDIA CIVIL Personal de la Guardia Civil de Cáceres	062 927628150	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFE/A DE GRUPO DE SANIDAD	Integrante del área de Salud de Cáceres	927256222 927214322	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFE/A DE GRUPO DE APOYO TÉCNICO	Jefe/a de Servicio de Infraestructuras	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFE/A DE GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO	Jefe/a de Sección de Inspección Municipal	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la **COMISIÓN**, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad**, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la modificación del Plan de Emergencias Municipal de Cáceres en los términos previstos en la propuesta anteriormente transcrita. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar la modificación del Plan de Emergencias Municipal de Cáceres conforme al dictamen anteriormente transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

11. Secretaria General. Número: 2023/00013586C.

Modificación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración, celebrada en primera convocatoria el día 7 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta relativa a la modificación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Cáceres, que se somete a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-Administración, del siguiente tenor literal:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó en su sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023 el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Cáceres que, entre otros documentos, contiene:

En el *Apartado 2.1.2 Características Municipales*, siendo su redacción actual la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES		
LOCALIZACIÓN	Plaza Mayor, nº 1. 10003 Cáceres.	
CONTACTO	Teléfono	927255800/927625313
	Fax:	927210066
	Correo electrónico:	informacion@ayto-caceres.es
Alcalde	Luis Salaya Julián	

En el *Anexo 2 Componentes de la Estructura Organizativa del Plan*, siendo su redacción actual la siguiente:

INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PLAN			
RESPONSABILIDAD	CARGO	TELEFONO	DISPONIBILIDAD
DIRECCIÓN DEL PLAN	ALCALDE Luis Salaya Julián	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
	SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN	TTE. ALCALDE María Josefa Pulido Pérez	
COMITÉ ASESOR	RESPONSABLE COMITÉ ASESOR Jefe de la Policía Local Benedicto Cacho Morales	927629055 927629056	24 HORAS EN EMERGENCIAS
	MANDO DE JEFATURA INTERVENCIÓN Responsable parque de bomberos SEPEI CÁCERES	080 927224080 927248284	
	Coordinador de zona INFOEX CÁCERES CENTRO	927005809	
	MANDO DE JEFATURA SEGURIDAD Jefe de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana. Policía Nacional de Cáceres José María Sánchez Sánchez	927626532 619331766	
	MANDO DE JEFATURA SANIDAD Dirección Asistencial del área de Salud de Cáceres	927256222 927214322	
	MANDO DE JEFATURA DE APOYO TÉCNICO Director Área de Infraestructuras Francisco Plaza Salazar	927255800 927625313	
	MANDO DE JEFATURA DE LOGÍSTICA Jefe de Servicio de Inspección Municipal Miguel Ángel Sánchez Sánchez	927255800 927625313	
JEFATURA GRUPO DE INFORMACIÓN	Jefe de Prensa Sandra Moreno Quintanilla	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
Suplente JEFATURA GRUPO DE INFORMACIÓN	Suplente Jefe de Prensa María Valle Antón	927255800 927625313	
COORDINACIÓN DEL PMA	Jefe de Gabinete de Alcaldía Francisco Hurtado Muñoz	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFATURA GRUPO DE INTERVENCIÓN	En caso de incendio urbano: JEFE DE SALIDA SEPEI	080 927224080 927248284	24 HORAS EN EMERGENCIAS
	En caso de incendio forestal: JEFE DE RETÉN INFOEX	927005809	
JEFATURA GRUPO DE SEGURIDAD	POLICÍA NACIONAL Miembro de la Brigada Provincial de seguridad	927626532 619331766	24 HORAS EN EMERGENCIAS

	Ciudadana de la Policía Nacional de Cáceres		
JEFATURA GRUPO SANITARIO	Coordinación Médica de Equipos de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres	927256222 927214322	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFATURA GRUPO DE APOYO TÉCNICO	Jefe de Servicio de Infraestructuras Carlos Alberto Muro Plaza	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFATURA GRUPO DE LOGÍSTICA	Jefe de Sección de Inspección Municipal Carlos Puerto Godino	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS

Es evidente que el formato y la estructura orgánica donde constan las personas que integran dicho Plan no es la adecuada, en cuanto no ha tenido en cuenta que alguna/o de las/los titulares de los órganos que forman parte del Plan han causado baja con motivo de la celebración de las elecciones municipales o pueden ser objeto de sustitución y/o cese por cualquiera de las causas legalmente previstas.

Por todo ello, tales circunstancias aconsejan modificar el Plan con el fin de modificar las Características Municipales, así como las personas que figuran como Integrantes de la Estructura Orgánica del Plan, con supresión de los titulares actuales, reflejándose únicamente el cargo o puesto de responsabilidad.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-Administración la siguiente propuesta de ACUERDO:

Modificar el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Cáceres, con el fin de modificar las personas integrantes de los apartados de *las Características Municipales* y los *Componentes de la Estructura Organizativa del Plan* la estructura orgánica de dicho Plan, con supresión de los titulares actuales, reflejándose únicamente el cargo o puesto de responsabilidad, en los términos siguientes:

En el *Apartado 2.1.2 Características Municipales*, siendo su redacción actual la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES			
LOCALIZACIÓN	Plaza Mayor, nº 1. 10003 Cáceres.		
CONTACTO	Teléfono	927255800/927625313	
	Fax:	927210066	
	Correo electrónico:	informacion@ayto-caceres.es	
Alcalde	Persona titular de la Alcaldía		

En el *Anexo 2 Componentes de la Estructura Organizativa del Plan*, siendo su redacción actual la siguiente:

INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PLAN			
RESPONSABILIDAD	CARGO	TELEFONO	DISPONIBILIDAD
DIRECCIÓN DEL PLAN	Persona titular de la Alcaldía	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN	TTE. ALCALDE	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
	RESPONSABLE COMITÉ ASESOR Jefe/a de la Policía Local	927629055 927629056	
	MANDO DE JEFATURA INTERVENCIÓN Responsable parque de bomberos SEPEI CÁCERES	080 927224080 927248284	
	Coordinador/a de zona INFOEX CÁCERES CENTRO	927005809	
	MANDO DE JEFATURA SEGURIDAD	927626532	

COMITÉ ASESOR	Jefe/a de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana. Policía Nacional de Cáceres	619331766	24 HORAS EN EMERGENCIAS
	MANDO DE JEFATURA SANIDAD Dirección Asistencial del Área de Salud de Cáceres	927256222 927214322	
	MANDO DE JEFATURA DE APOYO TÉCNICO Director/a Área de Infraestructuras	927255800 927625313	
	MANDO DE JEFATURA DE LOGÍSTICA Jefe/a de Servicio de Inspección Municipal	927255800 927625313	
JEFATURA GRUPO DE INFORMACIÓN	Jefe/a de Prensa	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
Suplente JEFATURA GRUPO DE INFORMACIÓN	Suplente Jefe/a de Prensa	927255800 927625313	
COORDINACIÓN DEL PMA	Jefe/a de Gabinete de Alcaldía	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFATURA GRUPO DE INTERVENCIÓN	En caso de incendio urbano: JEFE/A DE SALIDA SEPEI	080 927224080 927248284	24 HORAS EN EMERGENCIAS
	En caso de incendio forestal: JEFE/A DE RETÉN INFOEX	927005809	
JEFATURA GRUPO DE SEGURIDAD	POLICÍA NACIONAL Miembro de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de Cáceres	927626532 619331766	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFATURA GRUPO SANITARIO	Coordinación Médica de Equipos de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres	927256222 927214322	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFATURA GRUPO DE APOYO TÉCNICO	Jefe/a de Servicio de Infraestructuras	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS
JEFATURA GRUPO DE LOGÍSTICA	Jefe/a de Sección de Inspección Municipal	927255800 927625313	24 HORAS EN EMERGENCIAS

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación, la aprobación de la modificación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Cáceres, en los términos previstos en la propuesta anteriormente transcrita. **POR LA COMISIÓN»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar la modificación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Cáceres conforme al dictamen anteriormente transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

12. Secretaria General.
Número: 2023/0008893C.

Tramitación del expediente para que “El Rito del Febrero y Fiesta de las Lavanderas de Cáceres” sea declarado “Fiesta de Interés Turístico de Extremadura”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa Turismo, Participación Ciudadana y Barrios, celebrada en primera

convocatoria el día 10 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2023, acordó solicitar que la fiesta de **“El Rito del Febrero y Fiesta de las Lavanderas de Cáceres”** le sea concedido el título honorífico de **«Fiesta de Interés Turístico de Extremadura»**.*

Con fecha 4 de mayo de 2023 se remitió certificado del citado acuerdo a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (hoy, Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte) de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Visto que, con fecha 26 de octubre de 2023, por la Dirección General de Turismo de la citada Consejería, se remite a este Ayuntamiento requerimiento en los siguientes términos:

«Analizada la documentación remitida por ese Ayuntamiento, relativa a la solicitud de fiesta de Interés Turístico de la Fiesta de “El Rito del Febrero y Fiesta de las Lavanderas” y de acuerdo con lo que dispone el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura deben subsanar el expediente conforme a lo dispuesto en el referido cuerpo legal.

Conforme con ello y el art. 3 apartado 1, la solicitud debe venir acompañada del acuerdo firmado por los órganos de gobierno de la actual corporación municipal. Con fecha 4 de mayo de 2023 se remitió solicitud de declaración de fiesta por parte de Don Luis Salaya Julián, ex alcalde de Cáceres, quien notificaba que la fiesta se solicitaba por acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día 20 de abril de 2023.

Conociendo esta Dirección General de Turismo que la corporación del ayuntamiento de Cáceres ha cambiado deben enviar nuevamente el acuerdo de pleno actual, en caso de que sea su deseo continuar el trámite de solicitud de declaración de Fiesta de Interés Turístico para la fiesta mencionada.

Así mismo, la documentación que remiten no da cumplimiento a la redacción dada en el artículo 2, apartado 3 puesto que no se aportan certificaciones acreditativas de haber celebrado la fiesta durante diez años continuados. Para ello, deben aportar pruebas fehacientes de la celebración cuales son, por ejemplo, programas de cada una de las anualidades, carteles, recortes de prensa o folletos, todo ello, hasta 2023, como recogen en la descripción que nos remiten, entendiéndose esta Dirección General de Turismo que debido a la circunstancia sobrevenida por la Covid 19 no puedan acreditar la celebración de la anualidad 2020 y 2021.»

Y CONSIDERANDO la Memoria Técnica emitida el día 6 de noviembre de 2023 por el Jefe del Archivo Histórico de Cáceres, en la que se hace constar que la fiesta “Cumple con todos los requisitos establecidos para ser considerado una

celebración de interés turístico en Extremadura. Su originalidad, valor cultural, gastronómico y ambiental, antigüedad, capacidad para atraer visitantes de fuera de la región, celebración periódica y singularidad en España merecen ser reconocidas como tal, aportando no solamente valores a la ciudad de Cáceres, sino a toda la región de Extremadura.”

*A fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado, se propone a la Comisión Informativa de Turismo, Participación Ciudadana y Barrios que **dictamine favorablemente y eleve al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:***

PRIMERO.- Solicitar, a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura, que la fiesta de “**El Rito del Febrero y Fiesta de las Lavanderas de Cáceres**” le sea concedido el título honorífico de «**Fiesta de Interés Turístico de Extremadura**».

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo, junto con la documentación requerida, a la citada Dirección General.»

A continuación, la Sra. Presidenta abre un turno de intervenciones.

[...]

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, **por unanimidad** de todos los miembros presentes, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Solicitar, a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura, que la fiesta de “**El Rito del Febrero y Fiesta de las Lavanderas de Cáceres**” le sea concedido el título honorífico de «**Fiesta de Interés Turístico de Extremadura**».

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo, junto con la documentación requerida, a la citada Dirección General. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar, a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura, que la fiesta de “**El Rito del Febrero y Fiesta de las Lavanderas de Cáceres**” le sea concedido el título honorífico de «**Fiesta de Interés Turístico de Extremadura**».

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo, junto con la documentación requerida, a la citada Dirección General.

13. Participación Ciudadana.
Número: 2023/00030363F.

Propuesta de designación de expertos/as en el Consejo de Participación.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa Turismo, Participación Ciudadana y Barrios, celebrada en primera convocatoria el día 10 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«La Sra. Presidenta da cuenta que este asunto quedó sobre la mesa en la sesión ordinaria anterior de esta Comisión.

A continuación, la Sra. Concejala de Universidad Popular y Participación Ciudadana interviene y manifiesta que efectivamente este asunto se quedó sobre la mesa en la sesión anterior y teniendo en cuenta la propuesta de consenso realizada por todos los grupos, la propuesta inicial pasa a ser modificada.

Por ello, se propone designar como miembros en el Consejo de Participación, en calidad de expertos y de conformidad con el artículo 57.d) del Reglamento de los distritos y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres (BOP de la Provincia de Cáceres n.º 226, de 25 de noviembre de 2008), a las siguientes personas, cuyos currículos figuran en el expediente:

- D.ª Marta Abellán-García Macho.
- D.ª M.ª del Carmen Garrido Arroyo.
- D. Francisco Javier Alves Pérez.
- D. José Cáceres Merino.
- D. Diego Arturo Hernández Pavón.

La Sra. Presidenta somete a votación la propuesta, consensuada y modificada, de designación de expertos en el Consejo de Participación en los términos expuestos por la Concejala de la Universidad Popular y Participación Ciudadana.

Y la Comisión, por **nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, **por unanimidad** de todos sus miembros presentes, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la designación como miembros del Consejo de Participación, en calidad de expertos, de:

- D.ª Marta Abellán-García Macho.
- D.ª M.ª del Carmen Garrido Arroyo.

- D. Francisco Javier Alves Pérez.
- D. José Cáceres Merino.
- D. Diego Arturo Hernández Pavón. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

Designar como miembros del Consejo de Participación, en calidad de expertos, a las siguientes personas:

- D.^a Marta Abellán-García Macho.
- D.^a M.^a del Carmen Garrido Arroyo.
- D. Francisco Javier Alves Pérez.
- D. José Cáceres Merino.
- D. Diego Arturo Hernández Pavón.

14. Personal Grupos Políticos. Número: 2023/00031839B.

Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: “Compromiso firme de este Ayuntamiento en defensa de la vida y la ayuda a las mujeres embarazadas”.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, se da lectura a una moción del siguiente tenor literal:

*«D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno la siguiente **moción**:*

COMPROMISO FIRME DE ESTE AYUNTAMIENTO EN DEFENSA DE LA VIDA Y LA AYUDA A LAS MUJERES EMBARAZADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En España, las mujeres pueden interrumpir voluntariamente su embarazo a partir de los 16 años, sin necesidad del consentimiento de sus padres o representantes legales, pudiendo ,por tanto, abortar un bebé hasta la semana 14 de gestación, es decir 3 meses y medio.

Según el Ministerio de Sanidad, el número de interrupciones voluntarias del embarazo (IVE) en España durante el año 2022 aumentó un 9,01 % respecto al año anterior, llegando a registrarse un total de 98.316 IVE.

En la provincia de Cáceres han abortado voluntariamente 414 personas:

2 mujeres menores de 15 años

45 mujeres entre 15 y 19 años

80 mujeres entre 20 y 24 años

74 mujeres entre 25 y 29 años

91mujeres entre 30 y 34 años

79 mujeres entre 35 y 39 años

39 mujeres entre 40 y 44 años

Y 4 mujeres mayores de 44 años.

También la estadística indica que de los 414 abortos, 200 mujeres no tenían ningún hijo anteriormente, 99 tenían 1, 78 tenían 2, 27 tenían 3, 9 tenían 4 y una tenía 5 o más hijos.

A día de hoy, el aborto se ha convertido en una mera medida eugenésica, tal y como se deduce de los datos emitidos de las IVE, 183 mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo.

Además, según observamos, de los datos expuestos anteriormente, 47 mujeres son menores de edad.

El aborto es un auténtico drama para las mujeres que optan por esta medida, por las graves consecuencias psicológicas y físicas que les produce de por vida y es por ello por lo que una sociedad como la nuestra no puede despreciar sus valores y adoptar el mismo como medida anticonceptiva.

*Cabe recordar que los valores fundamentales deben prevalecer en una sociedad sana y evolucionada, y el **DERECHO A LA VIDA** debe ser el más importante, cuando incluso lo recoge el artículo 15 de nuestra Constitución.*

*Por todo lo expuesto, y considerando que el día 20 de noviembre se celebra el Día de los Derechos de la Infancia, consideramos que una ciudad como Cáceres tiene la obligación moral de defender este **DERECHO FUNDAMENTAL** y de atender de la mejor manera posible a las mujeres que tienen dificultades para llevar a término sus embarazos y no elegir la muerte*

de su bebé como medida eugenésica.

ACUERDO:

1.- Crear un **PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIDA Y A LA MATERNIDAD**, difundiendo el apoyo a la vida a través de información concreta impartida por expertos en la materia. Impulsando un área específica de divulgación sobre la realidad del aborto y sus secuelas, con conferencias y charlas en institutos y focalizada hacia adolescentes, colectivo vulnerable.

2.- Incluir un **SERVICIO ESPECÍFICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO** permanente para mujeres embarazadas que lo requieran y en el que puedan tener información detallada y objetiva sobre el aborto y sus consecuencias tanto físicas como psicológicas.

3.- Impulsar un **PROGRAMA ESPECÍFICO DE AYUDA A LAS ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS**, para que quienes opten por continuar su embarazo puedan seguir con sus estudios, manteniendo un apoyo psicológico permanente y dispongan de la información suficiente para poder optar por quedarse con su bebé o cederlo en adopción.

4.- Promover **CONVENIOS DE COLABORACIÓN** con Fundaciones que aboguen y luchen por la vida como la Fundación Provida o Red Madre.

5.- Crear una **AYUDA UNIVERSAL POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN** para impulsar la natalidad en nuestro municipio.

6.- Ofertar **CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL** para facilitar la reinserción laboral de las madres y combatir la brecha maternal. En Cáceres, a 9 de noviembre de 2023. Fdo.: el Portavoz del Grupo Municipal VOX».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a las/los representantes de los diferentes Grupos Municipales (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX), **doce votos en contra** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna abstención acuerda aprobar la Moción** presentada por el Grupo Municipal VOX en defensa de la vida y la ayuda a las mujeres embarazadas.

15. Personal Grupos Políticos.
Número: 2023/00031926Y.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a Belén

Fernández Casero, relativa a: “Construcción de un nuevo centro de salud en la zona oeste de la ciudad de Cáceres ubicado en la barriada de “El Junquillo”.

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. David Santos Holguín, se da lectura a una moción presentada por Dña. Ana Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

*«D^a **BELÉN FERNÁNDEZ CASERO** como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE MOCIÓN:***

“Construcción de un nuevo centro de salud en la zona oeste de la ciudad de Cáceres ubicado en la barriada de “El Junquillo”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La barriada de “El Junquillo” de la ciudad de Cáceres se ha convertido en la zona de mayor expansión del Distrito Oeste de nuestra ciudad. En la actualidad, es la barriada que más población crece debido a que muchos jóvenes comienzan a desarrollar su vida de manera independiente y a formar sus familias estableciendo su residencia en la barriada de “El Junquillo”.

Actualmente los vecinos y vecinas del Junquillo están siendo atendidos en los Centros de Salud de Aldea Moret y Manuel Encinas, tratándose en ambos casos de centros de salud que dan servicio a un gran número de usuarios y usuarias.

En aras a mejorar los servicios de atención primaria, y en previsión de que la población residente en el Junquillo seguirá aumentando, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres propone para su aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO:

1. Que el pleno del Ayuntamiento de Cáceres inste a la Junta de Extremadura a la construcción de un nuevo centro de salud en la zona oeste de la ciudad de Cáceres, que esté ubicado en la barriada de “El Junquillo”, y que sea considerada como una inversión a incluir en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

2. Que el Ayuntamiento de Cáceres facilite a la Junta de Extremadura, durante el ejercicio 2024, el suelo urbano necesario para la construcción de dicho Centro de Salud en la barriada de El Junquillo. En Cáceres a 10 de noviembre de 2023. Fdo. La Portavoz del Grupo Municipal Socialista».

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta que se han formulado dos enmiendas por parte de la/el portavoz de los Grupos Municipales Unidas Podemos por Cáceres y del Partido Popular.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a Dña. Consolación del Castillo López Basset, en representación del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, quien da cuenta de la enmienda presentada por su Grupo Municipal, del siguiente tenor literal:

«**D^a CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET**, como portavoz del grupo municipal Unidas Podemos por Cáceres, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 el ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **enmienda de adición** a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

“Construcción de un nuevo centro de salud en la zona oeste de la ciudad de Cáceres ubicado en la barriada del ‘El Junquillo’”.

De la parte propositiva:

Incluir:

"Instar a la Junta de Extremadura a incluir una partida presupuestaria específica en el PGEX 2024 para dotar al centro del personal sanitario y administrativo necesario que garantice su óptimo funcionamiento”. En Cáceres, a 15 de noviembre de 2023. Fdo.: La Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres».

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a Dña. Raquel Mirat Galet, en representación del Grupo Municipal VOX (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a Dña. Encarnación Solís Pérez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, quien da cuenta de la enmienda presentada por el Portavoz de su Grupo Municipal, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente ENMIENDA de modificación al punto 15 del orden del día del pleno del 16 de Noviembre de 2023: Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a Belén Fernández Casero, relativa a: “Construcción de un nuevo centro de salud en la zona oeste de la ciudad de Cáceres ubicado en la barriada de El Junquillo”

Cambiando en su parte dispositiva por:

Que el pleno del Ayuntamiento de Cáceres inste a la Junta de Extremadura, tal y como llevan años reclamando los vecinos del Junquillo, a llevar a cabo una modificación del mapa sanitario, dotando al centro de salud “Manuel Encinas” de nuevas UBA (unidad básica asistencial), para ofrecer a todos los ciudadanos del Junquillo el servicio de médico de atención primaria en este centro, entendiéndola como una primera solución más efectiva y más rápida, sin perjuicio de poder adoptar otras soluciones en el futuro. Cáceres, 15 de Noviembre de 2023. Fdo.: Ángel Orgaz Valle»

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al Sr. Concejaldel Grupo Municipal Socialista, D. David Santos Holguín, quien indica que rechazan el contenido de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, pero que si que aceptan el contenido de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos, acordando el Grupo Municipal proponente de la enmienda transaccionar con la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, quedando redactada la moción en los siguientes términos:

“Construcción de un nuevo centro de salud en la zona oeste de la ciudad de Cáceres ubicado en la barriada de “El Junquillo”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La barriada de “El Junquillo” de la ciudad de Cáceres se ha convertido en la zona de mayor expansión del Distrito Oeste de nuestra ciudad. En la actualidad, es la barriada que más población crece debido a que muchos jóvenes comienzan a desarrollar su vida de manera independiente y a formar sus familias estableciendo su residencia en la barriada de “El Junquillo”.

Actualmente los vecinos y vecinas del Junquillo están siendo atendidos en los Centros de Salud de Aldea Moret y Manuel Encinas, tratándose en ambos casos de centros de salud que dan servicio a un gran número de usuarios y usuarias.

*En aras a mejorar los servicios de atención primaria, y en previsión de que la población residente en el Junquillo seguirá aumentando, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres propone para su aprobación por el Pleno el siguiente **ACUERDO**:*

- 1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres inste a la Junta de Extremadura a la construcción de un nuevo centro de salud en la zona oeste de la ciudad de Cáceres, que esté ubicado en la barriada de “El Junquillo”, y que sea considerada como una inversión a incluir en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Cáceres facilite a la Junta de Extremadura, durante el ejercicio 2024, el suelo urbano necesario para la construcción de dicho Centro de Salud en la barriada de El Junquillo.*
- 3. Instar a la Junta de Extremadura a incluir una partida presupuestaria específica en el PGEX 2024 para dotar al centro del personal sanitario y administrativo necesario que garantice su óptimo funcionamiento*

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con **doce votos a favor** (diez de las/los Concejaldas/es del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concejald/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra** y **trece abstenciones** (once de las/los Concejaldas/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de el/la Concejald/a del Grupo Municipal VOX), **acuerda aprobar la Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la construcción de un nuevo centro de salud en la zona oeste de la

ciudad de Cáceres en la barriada de “El Junquillo”.

16. Personal Grupos Políticos.
Número: 2023/00031940C.

Moción presentada por D^a Consuelo López Baset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: “Instar al Gobierno de España para la creación de un fondo estatal para indemnizar a las víctimas que hayan sufrido abusos en un entorno religioso que incluya aportaciones de la Iglesia Católica”.

Por D. Álvaro Jaén Barbado, Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres se da lectura a una moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, del siguiente tenor literal:

«D^a Consuelo López Baset, como concejala y portavoz del Grupo Político Unidas Podemos de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:

INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESTATAL PARA INDEMNIZAR A LAS VÍCTIMAS QUE HAYAN SUFRIDO ABUSOS EN UN ENTORNO RELIGIOSO QUE INCLUYA APORTACIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El próximo 18 de noviembre se celebra el **Día Europeo para la Protección de los Niños de la Explotación Sexual** que busca exponer públicamente los diferentes tipos de violencias y abusos a los que se ven sometidos a muchos niños en Europa.*

*El pasado mes de Octubre el Defensor del Pueblo entregó en el Congreso de los Diputados el documento *Una respuesta necesaria*, en el que la institución reconoce las “dinámicas de ocultación y encubrimiento” que han funcionado en muchas congregaciones y órdenes religiosas y reclama la creación de un fondo estatal para el pago de indemnizaciones a las víctimas que incluya aportaciones de la Iglesia.*

El informe presentado en el Congreso incluye una encuesta que revela que un 1,13% de la población ha sufrido abusos en un entorno religioso, lo que supondría unas 450.000 víctimas en todo el país, y que un 0,6%, unas 240.000 personas, han sido agredidas por parte de un sacerdote.

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Unidas Podemos propone el siguiente **ACUERDO** para su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento:*

***Primero.** – Instar al Gobierno de España a la creación un fondo estatal para indemnizar a las víctimas de abusos sexuales en entornos religiosos que incluya aportaciones de la Iglesia. Cáceres, 10 de noviembre de 2023. Fdo.: Consuelo López Basset».*

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a las/los representantes de los diferentes Grupos Municipales (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con **trece votos en contra** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX), **ninguna abstención** y **doce votos a favor** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **acuerda rechazar la Moción** presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a instar al Gobierno Central a la creación de un fondo estatal para indemnizar a las víctimas que hayan sufrido abusos en un entorno religioso que incluya aportaciones de la Iglesia Católica.

17. Área del Negociado de Actas. **Número: 2023/00031736T.**

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 11 de octubre al 8 de noviembre de 2023, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

18. Informes de la Alcaldía

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente en el orden del día.

19. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente informa que se ha formulado una petición de intervención en esta sesión de la Asociación Salvemos la Montaña, la cual no se ha registrado en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 121.2 del Reglamento Orgánico Municipal, por lo cual no podrá intervenir en este punto del orden del día, aunque le cederá el uso de la palabra a su representante en el punto de ruegos y preguntas, una vez finalicen

sus intervenciones de los diferentes Grupos Municipales.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

20. Personal Grupos Políticos.

Número: 2023/00032610T.

Moción de urgencia presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular relativa a: “Defensa de la Constitución Española, la Igualdad de los españoles y el respeto al Estado de Derecho y la Democracia”.

Por el Sr. Concejal de Grupo Municipal del Partido Popular, D. Emilio José Borrega Romero se da lectura a una moción de urgencia presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Ángel Orgaz Valle sobre defensa de la Constitución Española, la igualdad de los españoles y el respeto al Estado de Derecho y la Democracia, y que es del tenor siguiente:

«D. Ángel Orgaz Valle, como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 34.5 y 44.4 b) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación MOCIÓN EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

España es una democracia fuerte, plural y con principios, asentada en la Constitución española de 1978, nacida del diálogo y el consenso de todos los españoles que refrendaron con su voto ese gran pacto nacional. Una Constitución que puso fin a décadas de falta de libertad y ayudó a cerrar las heridas del pasado. La Carta Magna, cimentada sobre la unidad de España y de los españoles, nos permitió abrirnos a un nuevo destino colectivo con los valores constitucionales por bandera: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.

El pasado 9 de noviembre los españoles hemos tenido conocimiento del ataque más grave al Estado de Derecho en nuestra democracia, un acuerdo del PSOE con los

independentistas catalanes para investir al candidato Sánchez como presidente del Gobierno. Un acuerdo que profana la Constitución que fuimos capaces de construir entre todos en 1978.

Unos acuerdos que los españoles merecían conocer de boca del presidente en funciones y que, sin embargo, hemos tenido conocimiento de ellos porque los independentistas nos lo están contando y, lo han hecho, el mismo día del aniversario de la consulta ilegal sobre la autodeterminación que se llevó a cabo en Cataluña el 9 de noviembre de 2014. Una humillación para los españoles que están viendo cómo el candidato a presidir el Gobierno de España está rindiéndose ante los deseos de los independentistas, no dando la cara y desdiciéndose de lo que prometió en campaña electoral y de lo que siempre ha defendido el PSOE.

Y no da la cara porque sabe lo que implica este indecente acuerdo para mantenerse en el poder. Sabe que está vendiendo España. Sabe que quiebra la igualdad de los españoles ante la ley. Sabe que el acuerdo niega que España sea un Estado de Derecho. Sabe que dinamita los cimientos de la separación de poderes. Sabe que debilitará el Estado de las Autonomías.

Sánchez ha dado carta blanca a los independentistas para romper España. Ha vendido a España otorgando una amnistía que anulará jurídica y políticamente la actuación del propio Estado en defensa de los derechos y libertades de todos ante el intento de quiebra de la convivencia más grave desde 1981, como fue el 1-O, desautorizando la actuación de los jueces y tribunales, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, e, incluso, la del mismo PSOE que votó el art. 155.

El pacto otorga carta blanca a la celebración de un referéndum de autodeterminación, que no tiene cabida en nuestro sistema constitucional, como reiteradamente ha manifestado el Tribunal Constitucional.

Sánchez cambia los votos que necesita para ser presidente del Gobierno por más de 15.000 millones de euros de los impuestos de todos los españoles. Un precio que pagaremos todos y que va a convertir a los españoles en ciudadanos de primera y de segunda porque lo que se condone a los independentistas, lo pagaremos el resto de los españoles e implicará una merma en los servicios públicos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Manifestar nuestra firme adhesión a la Constitución española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición; integra sin excluir; no divide, sino que une a los españoles en torno a un proyecto común. La Constitución sigue hoy plenamente vigente y es la que mantiene viva la unidad de España, la monarquía parlamentaria, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y proclama la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo en nuestro país.

SEGUNDO: Manifestar que España es una democracia fuerte, plural y con principios y que dispone de los resortes para poder contrarrestar a aquellos que quieren

debilitarla.

TERCERO: Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separación de poderes que se desprende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia al lawfare o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar que España sea un Estado de Derecho.

CUARTO: Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.

QUINTO: Manifestar nuestra repulsa a cualquier Ley de Amnistía por ir en contra del principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como nuestra repulsa ante la celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España. Ambas dos acciones contrarias a la Constitución». Cáceres, 16 de noviembre de 2023: Fdo.: D. Ángel Orgaz Valle».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción Presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con **trece votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX), **doce votos en contra** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna abstención acuerda aprobar la Moción** presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en defensa de la Constitución Española, la igualdad de los españoles y el respeto al Estado de Derecho y la democracia.

21. Ruegos y preguntas

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a Dña. Ana Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista quien plantea una pregunta relativa a la revocación de la comisión de servicio de uno de los técnicos del Servicio de Recursos Humanos (.../...).

Responde a la cuestión planteada el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a Dña. Consolación del Castillo López Basset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, quien plantea una cuestión relativa a la instalación de terrazas en la vía pública (.../...).

Responde a la cuestión planteada el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente (.../...).

En este momento abandona la sesión la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Fernanda Valdés Sánchez.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a Dña. Isabel María Perianes Paín,

representante de la Asociación Salvemos la Montaña, quien realiza su intervención en relación con la publicación del informe referente a la actividad extractiva (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente agradece la intervención de la Sra. Perianes Paín y responde a las cuestiones planteadas por la representante de Salvemos la Montaña.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - a7b4041d821a9045b2f68bad71aef4d2e1f73b5a31a7564f11268cb1ce97f833b0fb54a8a7cd6be772c21606883287aced573a1f20c3ceb052d1fc700c512ebf. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=NTI5Yzk3MGEtNDRIOS00MGI3LTg4ZmMtNjk4YjA1MWNmZmVi>).

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:42: 1º.- Declaración Institucional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes por el Día Internacional de la Infancia, el 20 de noviembre.

00:00:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:53 - González Palacios, Juan Miguel

00:09:23 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:09:29 : 2º.- Declaración Institucional con motivo de los 37 años de la inscripción de Cáceres en la lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO.

00:09:43 - Preciados Penis, Raquel

00:15:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:15:51 : 3º.- Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023.

00:16:05 : 4º.- Cuenta General del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

00:16:21 - González Palacios, Juan Miguel

00:16:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:16:52 - Votación.

00:17:01 : 5º.- Adenda del Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Sociedad Cooperativa Limitada Polígono Ganadero de Cáceres, para la colaboración en el desarrollo urbanístico del Área de Planeamiento Remitido 3.01 "Polígono Ganadero" del Plan General Municipal de Cáceres, para la PRÓRROGA del plazo de presentación de Plan Especial de Ordenación de citada Área de Planeamiento.

00:17:27 - González Palacios, Juan Miguel

00:18:24 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:18:27 - *Votación*

00:18:31 : 6º.- Toma de conocimiento de la Sentencia Firme nº 406 de 20 de septiembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

00:18:42 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:20:42 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:20:45 - *Votación.*

00:20:52 : 7º.- Toma de conocimiento de la Sentencia Firme nº 566 de 30 de diciembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

00:21:03 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:22:58 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:23:02 - *Votación.*

00:23:05 : 8º.- Aprobación provisional del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno Centro de Día de Mayores de Valdesalor.

00:23:24 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:24:00 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:24:02 - *Votación.*

00:24:09 : 9º.- Propuesta de incremento de dos profesionales del Trabajo Social para la prestación del Servicio Social de Atención Social Básica de los Servicios Sociales de Base en el municipio de Cáceres.

00:24:20 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:24:47 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:24:48 - *Votación.*

00:24:50 : 10º.- Modificación del Plan de Emergencias Municipal.

00:24:56 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:25:11 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:25:12 - *Votación.*

00:25:18 : 11º.- Modificación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Cáceres.

00:25:25 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:25:41 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:25:45 - *Votación.*

00:25:53 : 12º.- Tramitación del expediente para que El Rito del Febrero y Fiesta de las Lavanderas de Cáceres sea declarado Fiesta de Interés Turístico de Extremadura.

00:26:12 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:26:45 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:27:27 - *Votación.*

00:27:35 : 13º.- Propuesta de designación de expertos/as en el Consejo de Participación.

00:27:41 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:28:08 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:28:11 - *Votación.*

00:28:18 : 14º.- Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: Compromiso firme de este Ayuntamiento en defensa de la vida y la ayuda a las mujeres embarazadas.

00:28:45 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
00:30:44 - *Se ausenta de la sala Moreno López, Justo*
00:31:38 - *Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel*
00:36:30 - *Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel*
00:39:11 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:39:18 - *López Basset, María Consolación del Castillo*
00:48:02 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:48:13 - *Cercas García, Beatriz*
00:52:16 - *Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel*
00:52:38 - *Se ausenta de la sala Muriel Tato, Pedro Juan*
00:54:22 - *Entra en la sala Preciados Penis, Raquel*
00:55:41 - *Entra en la sala Muriel Tato, Pedro Juan*
00:56:37 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:56:48 - *Solís Pérez, Encarnación*
00:58:47 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:59:00 - *López Basset, María Consolación del Castillo*
01:01:56 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:02:04 - *Cercas García, Beatriz*
01:02:14 - *Se ausenta de la sala Orgaz Valle, Ángel*
01:04:02 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:04:10 - *Solís Pérez, Encarnación*
01:05:16 - *Entra en la sala Orgaz Valle, Ángel*
01:05:18 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:05:23 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
01:12:28 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:12:38 - *Votación.*

01:12:46 : 15º.- Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Dª Belén Fernández Casero, relativa a: Construcción de un nuevo centro de salud en la zona oeste de la ciudad de Cáceres ubicado en la barriada de El Junquillo.

01:13:03 - *Santos Holguín, David*
01:21:02 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:21:09 - *López Basset, María Consolación del Castillo*
01:23:12 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:23:18 - *Mirat Galet, Raquel*

01:26:37 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:26:42 - Solís Pérez, Encarnación
01:27:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:28:04 - Mirat Galet, Raquel
01:28:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:28:39 - Solís Pérez, Encarnación
01:31:44 - Se ausenta de la sala Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:32:01 - Entra en la sala Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:35:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:35:57 - Santos Holguín, David
01:39:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:39:55 - Votación

01:40:11 : 16º.- Moción presentada por Dª Consuelo López Basset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: Instar al Gobierno de España para la creación de un fondo estatal para indemnizar a las víctimas que hayan sufrido abusos en un entorno religioso que incluya aportaciones de la Iglesia Católica.

01:40:34 - Jaén Barbado, Álvaro
01:41:21 - Se ausenta de la sala Borrega Romero, Emilio José
01:44:12 - Entra en la sala Borrega Romero, Emilio José
01:45:42 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:45:49 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:46:46 - Se ausenta de la sala Santos Holguín, David
01:46:52 - Se ausenta de la sala Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
01:47:53 - Entra en la sala Santos Holguín, David
01:53:31 - Fernández Casero, Ana Belén
01:53:44 - Entra en la sala Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
02:00:49 - Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel
02:02:14 - Muriel Tato, Pedro Juan
02:03:51 - Se ausenta de la sala Valdés Sánchez, Fernanda
02:04:28 - Entra en la sala Preciados Penis, Raquel
02:08:35 - Entra en la sala Valdés Sánchez, Fernanda
02:09:29 - Se ausenta de la sala López Basset, María Consolación
02:09:45 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:11:24 - Entra en la sala López Basset, María Consolación
02:13:17 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:13:26 - Fernández Casero, Ana Belén
02:15:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:16:08 - Muriel Tato, Pedro Juan
02:17:42 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:17:50 - Jaén Barbado, Álvaro
02:24:53 - Se ausenta de la sala Gutiérrez Murillo, Eduardo María, incorporándose antes de la votación.
02:26:13 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:26:19 - Votación.

02:26:31 : 17º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:26:37 : 18º.- Informes de la Presidencia.

02:26:42 : 19º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

02:27:11 : .- Moción de urgencia presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Ángel Orgaz Valle relativa a: "Defensa de la Constitución Española, la Igualdad de los españoles y el respeto al Estado de Derecho y la Democracia".

02:27:53 - *Borrega Romero, Emilio José*
02:28:42 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:28:50 - *Fernández Casero, Ana Belén*
02:29:57 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:30:00 - *Votación ratificación de su inclusión en el orden del día.*
02:30:10 - *Borrega Romero, Emilio José*
02:31:18 - *Entra en la sala Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
02:31:44 - *Se ausenta de la sala Santos Holguín, David*
02:34:59 - *Entra en la sala Santos Holguín, David*
02:35:07 - *Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles*
02:36:58 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:37:03 - *Jaén Barbado, Álvaro*
02:38:21 - *Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles*
02:38:58 - *Se ausenta de la sala Ceballos Silva, María Jacoba*
02:39:41 - *Entra en la sala Ceballos Silva, María Jacoba*
02:45:38 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:45:44 - *Mirat Galet, Raquel*
02:47:49 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:47:57 - *Fernández Casero, Ana Belén*
02:56:42 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:56:55 - *Jaén Barbado, Álvaro*
03:01:03 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
03:01:16 - *Fernández Casero, Ana Belén*
03:05:43 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
03:05:51 - *Borrega Romero, Emilio José*
03:16:16 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
03:16:24 - *Votación*

03:16:42 : 20º.- Ruegos y preguntas.

03:16:55 - *Fernández Casero, Ana Belén*
03:18:58 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
03:19:08 - *López Basset, María Consolación del Castillo*
03:20:13 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
03:21:37 - *Perianes Paín, Isabel María, en representación de la Plataforma Salvemos la Montaña*
03:21:42 - *Se ausenta de la sala Valdés Sánchez, Fernanda*
03:27:26 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
03:31:43 : *[FIN]*

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Visto bueno

